

## VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 5  
DEL 16 DE JUNIO DE 2016DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN  
DE LEY O DECRETOLEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:**  
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo federal.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*Declaratoria de Publicidad,  
Junio 16 del 2016.*

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO FEDERAL**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Gobernación, le fueron turnados para su estudio, análisis y elaboración del dictamen precedente las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se proponen modificaciones a diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de control interno del Ejecutivo Federal, que se detallan en el apartado de Antecedentes de este dictamen.

Quienes integramos esta Comisión procedimos al estudio de las iniciativas citadas y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sirven de base a las reformas planteadas, con el propósito de emitir el presente dictamen.

Conforme a lo previsto para el trabajo de las Comisiones ordinarias por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), así como numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los diversos 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, formulamos nuestro dictamen al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

**I.** En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno de las iniciativas que se conjuntan para la elaboración del presente dictamen.

**II.** En el apartado relativo al “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**”, se sintetizan las propuestas de reforma materia de estudio.

**III.** En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, se expresan las razones que sustentan la valoración hecha por esta Comisión en torno a las propuestas de reforma que nos ocupan, en materia de control interno del Ejecutivo Federal.

**IV.** En el apartado relativo al “**PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantean las propuestas específicas de modificaciones a la Ley



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Orgánica de la Administración Pública Federal que esta Comisión somete a la consideración del Pleno.

### I. ANTECEDENTES.

1. En la sesión ordinaria celebrada el 04 de noviembre de 2015, la Diputada Lorena del Carmen Alfaro García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de control interno del Ejecutivo Federal, a través de la cual devuelve facultades a la Secretaría de la Función Pública.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación a fin de que realizara el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. En la sesión de 1º de marzo de 2016, el Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, en materia de control interno del Ejecutivo Federal, a través de la cual devuelve facultades a la Secretaría de la Función Pública.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación a fin de que realizara el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3. En la sesión de 04 de mayo de 2016, el Dip. Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a través de la cual crea la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo Federal.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación a fin de que realizara el estudio, análisis y dictamen correspondiente.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

4. En la sesión de 25 de mayo de 2016, el Dip. Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, presentó iniciativa que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo Federal, a través de la cual devuelve facultades a la Secretaría de la Función Pública.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación a fin de que realizara el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

5. Asimismo, esta Comisión desea incluir dentro de los antecedentes, las iniciativas de los Senadores Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expiden, reforma y adicionan diversas leyes para la reglamentación integral del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la del Senador Pablo Escudero Morales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y modificaciones a otros ordenamientos, ambas presentadas el 1º de marzo de 2016, particularmente en lo referente a las modificaciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismas que se estima pertinente analizar y contemplar para la formulación del presente dictamen.

Dada la materia coincidente de las iniciativas y considerando lo establecido en el transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en el sentido de que el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el mismo, esta Comisión estima necesario formular un único proyecto de dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

En virtud de lo anterior, procedemos a señalar el objeto de las iniciativas que nos ocupan:

### II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

#### 1. INICIATIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

La iniciativa en comento señala que “con el fin de lograr un nuevo sistema de control gubernamental la presente administración propuso desaparecer la Secretaría de la Función Pública, distribuyendo sus facultades en distintas dependencias del Ejecutivo federal previendo además la conformación de un órgano constitucional autónomo responsable de combatir la corrupción.”

Que “a consecuencia de la iniciativa presentada por legisladores federales de Acción Nacional en el pasado mes de noviembre de 2014, se conformó en Nuestra Carta Magna el Sistema Nacional Anticorrupción.”

Que “en su aprobación, el Constituyente estableció que la Secretaría de la Función Pública, como la responsable del control interno del Ejecutivo federal, debía reasumir las funciones que tenía previo a las reformas publicadas el 2 de enero de 2013.”

Que “la Secretaría de la Función Pública es indispensable no sólo para el adecuado funcionamiento de la administración pública federal, sino para dar plena vigencia a las atribuciones que se proponen reasignarle y que permitirán lograr los objetivos del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, dentro del cual dicha dependencia es una institucional fundamental para su diseño e instrumentación.”

Que “es necesario restablecer formalmente a la Secretaría de la Función Pública y dotarla de las atribuciones que le fueron eliminadas para que pueda ejercer los mecanismos de control necesarios que permitan el adecuado funcionamiento del Sistema.”

Que “la Secretaría de la Función Pública se encargará del control interno de todas las dependencias del gobierno federal.”



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Que “dotar de las atribuciones que correspondían a la Secretaría de la Función Pública previo a las reformas de enero de 2013 no sólo es oportuno sino necesario, pues dicha dependencia debe tener desde ya la fuerza institucional indispensable para la prevención y combate de la corrupción, mismas atribuciones que se realizarán acorde a lo aprobado en el Sistema Nacional Anticorrupción, una vez que éste entre en vigor.”

En consecuencia, y para mejor ilustración de la iniciativa, se inserta un cuadro comparativo entre el texto vigente y las modificaciones propuestas:

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<b>Artículo Único.</b> Se reforman los artículos 25 y 26; se adiciona el 37 y se derogan los artículos 31, fracciones V, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y 44, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
<b>Artículo 25.-</b> Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.	<b>Artículo 25.</b> Cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente <b>a las normas que determine</b> la Secretaría de la Función Pública.
<b>Artículo 26.-</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Desarrollo Social;	<b>Artículo 26.</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación Secretaría de Relaciones Exteriores Secretaría de la Defensa Nacional Secretaría de Marina Secretaría de Hacienda y Crédito Público Secretaría de Desarrollo Social





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>....</p>	<p>XX. ...</p>
<p>XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;</p> <p>...</p>	<p><b>XXI. Se deroga.</b></p>
<p>XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;</p> <p>...</p>	<p><b>XXII. Se deroga.</b></p>
<p>XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos</p>	<p>XXIII. ...</p> <p>XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;</p>	<p>humanos, contratación y remuneraciones del personal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro, <b>las cuales deberán opinarse previo a su implementación o entrada en vigor por la Secretaría de la Función Pública.</b></p>
<p>XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;</p>	<p><b>XXV. Se deroga.</b></p>
<p>XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;</p>	<p><b>XXVI. Se deroga.</b></p>
<p>XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de</p>	<p><b>XXVII. Se deroga.</b></p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;</p> <p>XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p> <p>XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes; así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;</p>	<p><b>XXVIII. Se deroga.</b></p> <p><b>XXIX. Se deroga.</b></p> <p><b>XXX. Se deroga.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;</p> <p>XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>...</p>	<p><b>XXXI. Se deroga.</b></p> <p><b>XXXII. Se deroga.</b></p> <p><b>XXXIII. Se deroga.</b></p> <p>XXXIV. ....</p>
<p>Artículo 37.- (Se deroga)</p>	<p><b>Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</b></p> <p><b>I. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>II. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>III. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño, su evaluación y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal, conforme a las bases que establezca el Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>IV. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo, así como aquellas que impulsen la simplificación administrativa;</p> <p>V. Vigilar el cumplimiento de las normas de control así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>VI. Vigilar en conjunto con la Auditoría Superior de la Federación el cumplimiento de las normas fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a las reglas que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>VII. Realizar investigaciones y auditorias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control, conforme a las reglas y bases generales que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>VIII. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la administración pública federal, y emitir conforme a las bases que determine el Sistema Nacional Anticorrupción, las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>dependencias como para las entidades de la administración pública federal;</p> <p>X. Dirigir, organizar y operar el sistema de servicio profesional de carrera en la administración pública federal conforme a lo que establezca el Sistema Nacional Anticorrupción, y en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XI. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;</p> <p>XII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos, así como inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal, conforme a las bases que establezca el Sistema Nacional</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p>Anticorrupción y las disposiciones aplicables;</p> <p>XIII. Opinar previo a su entrada en vigor, sobre las políticas, normas y criterios correspondientes en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>XIV. Designar, llevar a cabo el registro y mantener un padrón actualizado de los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;</p> <p>XV. Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la administración pública paraestatal, conforme a los perfiles que establezca el Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones aplicables;</p> <p>XVI. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y de la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, conforme a lo que determine la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha secretaría;</p> <p>XVII. Colaborar y coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XVIII. Informar periódicamente al Sistema Nacional Anticorrupción y al Ejecutivo federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de investigación y fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones, asimismo proponer y dar seguimiento a cumplimiento de las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>conforme a las bases que dicte el Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>XIX. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la administración pública federal, conforme a las bases que determine el Sistema Nacional Anticorrupción en donde se incluirán, las declaraciones patrimoniales, de intereses y su evolución, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;</p> <p>XX. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en la plataforma que para los efectos se determine por el Sistema Nacional Anticorrupción, y verificar y dar seguimiento a la evolución patrimonial de los mismos, mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p> <p>XXI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como informar al Sistema Nacional Anticorrupción del seguimiento de las mismas, en términos de las disposiciones aplicables;</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>XXII. Implementar las acciones de participación ciudadana que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción en la celebración de convenios o contratos que celebren con los particulares, las dependencias y entidades de la administración pública federal, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas leves; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p>XXIV. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas graves y remitir para su sanción al Tribunal Superior de Justicia Administrativa y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p>XXV. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus modificaciones;</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>XXVI. Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;</p> <p>XXVII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.</p> <p>XXVIII. Conducir la política inmobiliaria de la administración pública federal salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;</p> <p>XXIX. Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p>XXX. Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;</p> <p>XXXI. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la administración pública federal y, en su caso, representar el interés de la federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la federación, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXXII. Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p> <p>XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del procurador general de la República;</p> <p>XXXIV. Formular y conducir la política general de la administración pública federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.	
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS PROPUESTOS
	<p>genere, conforme a lo que establezca el Sistema de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXXV. Promover y coordinarse las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXXVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>El nombramiento que someta el presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración sobre conflictos de interés o vínculos de amistad, con relación al titular del Ejecutivo federal y con cualquier titular de las dependencias y entidades de la Administración Pública así como de las empresas productivas del Estado.</p> <p>Para ser nombrado secretario de la Función Pública, se requiere:</p> <p>a) No ser ni haber sido miembro del mismo partido político o de alguno de la coalición, en su caso, que haya postulado al titular del Ejecutivo federal en funciones;</p> <p>b) No haber sido candidato por el partido político o coalición que haya postulado al titular del ejecutivo en funciones;</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<b>c) No tener relaciones de afecto o amistad estrecha ni con el Presidente de la República ni con los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</b>
<p><b>Artículo 44.-</b> Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva se registrarán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además</p>	<p><b>Artículo 44. Derogado</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías.</p> <p>En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así</p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Dip. Lorena del Carmen Alfaro García.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública que dependan del Sistema Nacional Anticorrupción deberán ser ejercidas por la dependencia en tanto no entre en vigor dicho Sistema y emita los actos propios de su competencia conforme a la ley que lo regule.</p> <p><b>Artículo Tercero.</b> El presidente de la República, en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, deberá someter a consideración del Senado de la República la ratificación del secretario de la Función Pública.</p>



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### 1. INICIATIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES.

En la exposición de motivos de esta iniciativa se señala que “tras la reforma del 27 de mayo de 2015, en materia de anticorrupción, se cumple la condición establecida en el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.”

Que “al expedir los ordenamientos reglamentarios de la reforma constitucional correspondiente, el Congreso de la Unión revisará que el control interno y el sistema integral de control y evaluación gubernamental sean congruentes con las atribuciones que le sean conferidas a dicho órgano y compatibles con las bases y principios del Sistema Nacional de Fiscalización, para lo cual realizará las reformas legales a que haya lugar.”

Que “si bien es cierto a la fecha no se ha completado el proceso para que se perfeccione el Sistema Nacional Anticorrupción, también lo es, que es necesario que dicho sistema sea perfeccionado con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que otorgan las facultades que correspondan a la Secretaría de la Función Pública.”

Que su iniciativa “busca reincorporar a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal las facultades de la Secretaría de la Función Pública (...) tomando en consideración las nuevas atribuciones que se desprenden del Sistema Nacional Anticorrupción, y en particular con el Sistema Nacional de Fiscalización en el ánimo de evitar duplicidad de algunas acciones con la Auditoría Superior de la Federación.”

En consecuencia, y para mejor ilustración de la iniciativa, se inserta un cuadro comparativo entre el texto vigente y las modificaciones propuestas:

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>
<b>Artículo 37.- (Se deroga)</b>	<p><b>Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</b></p> <p><b>I. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los</b></p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>
	<p>presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales. Y el impacto de los programas y políticas públicas de modo que sean congruentes con el presupuesto basado en resultados.</p> <p>Así como validar los indicadores de gestión, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.</p> <p>III. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como coordinar, asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública federal.</p> <p>IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
	<p>V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.</p> <p>VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la administración pública federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la administración pública federal;</p> <p>VII. Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal en los términos de la ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas.</p> <p>VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
	<p>correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.</p> <p>IX. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la administración pública federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública federal.</p> <p>X. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>
	<p>XI. Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño.</p> <p>XII. Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la administración pública paraestatal.</p> <p>XIII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales, representando al titular de dicha secretaría.</p> <p>XIV. Coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>
	<p><b>XV. Informar periódicamente al Ejecutivo federal sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública federal.</b></p> <p><b>Y en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación informará al Ejecutivo, de las dependencias y entidades que hayan sido objeto de fiscalización, y del cumplimiento que dichas entidades hayan realizado de las recomendaciones y acciones que la Auditoría Superior de la Federación les haya hecho.</b></p> <p><b>XVI. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos de la administración pública federal, ante la secretaria o ante los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.</b></p> <p><b>XVII. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la administración pública federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
	<p>XVIII. Conocer e investigar de manera directa o a través de los órganos internos de control las conductas de los servidores públicos, que pueda constituir delitos, responsabilidades administrativas, o hechos de corrupción; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de la ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.</p> <p>XIX. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>XX. Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal.</p> <p>XXI. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la administración pública federal;</p> <p>XXII. Conducir la política inmobiliaria de la administración pública federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
	<p>federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales.</p> <p>XXIII. Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos.</p> <p>Para tal efecto, la secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países.</p> <p>XXIV. Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;</p> <p>XXV. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la administración pública federal y, en su caso, representar el interés de la federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
	<p>XXVI. Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente.</p> <p>XXVII. Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del procurador general de la República.</p> <p>XXVIII. Formular y conducir la política general de la administración pública federal en cumplimiento de las leyes de transparencia en la gestión pública, las relativas a la rendición de cuentas, y al acceso a la información pública por parte de los particulares a la información que aquella genere;</p> <p>XXIX. Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico.</p> <p>XXX. Recurrir, en su caso, a las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, apartado C, fracción VII, y 104, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>XXXI. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>XXXII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> La presente reforma entrará en vigor el mismo día de la entrada en vigor de las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV, XXIX-H y XXIX-V, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

### 3. INICIATIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PRD.

La iniciativa señala que “tiene el objeto de crear la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo, entidad que se encargará de vigilar, prevenir y corregir posibles actos u omisiones que se susciten en la administración pública federal y para que en caso de detectar anomalías, sustancie y presente las denuncias correspondientes.”

Que “con la entrada en vigor de la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se traslada en forma exclusiva a la Secretaría de Hacienda una atribución que anteriormente requería del trabajo coordinado con la Secretaría de la Función Pública. Por tal motivo, con su iniciativa se propone ampliar esta atribución a la nueva Secretaría de Control Interno del Ejecutivo.”

Que “se propone trasladar a la nueva Secretaría, las facultades que en el decreto del 2 de enero de 2013 se establecieron como facultades exclusivas de la Secretaría de Hacienda, ya que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, el Congreso de la Unión, al expedir la legislación secundaria, deberá garantizar que la Secretaría no solo mantenga las atribuciones que tenía sino que además se fortalezca y potencie sus mecanismos para la prevención, evaluación, corrección, auditoría e investigación y pueda estar en condiciones óptimas para sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos y presentar denuncias ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.”

Que “dentro de las nuevas disposiciones que se incorporan en esta propuesta destacan el nuevo procedimiento para la designación del titular de la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo, que de acuerdo con lo que establecen las nuevas



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

disposiciones del artículo 76 constitucional aprobadas con la reciente reforma anticorrupción, la Cámara de Senadores intervendrá en la ratificación del funcionario que proponga el Presidente de la República.”

Que “la Secretaría de Control Interno será la autoridad encargada de llevar el registro y dar seguimiento a las declaraciones de intereses y patrimoniales de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, con lo cual cobra vigencia la nueva disposición constitucional establecida en el artículo 108 respecto a la nueva obligación que tienen los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses.”

Que “como integrante del Comité Rector del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría deberá informar periódicamente los resultados de la evaluación sobre la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.”

Que “también atenderá las solicitudes que le presenten los integrantes del Comité Rector del Sistema Nacional Anticorrupción.”

En consecuencia, y para mejor ilustración de la iniciativa, se inserta un cuadro comparativo entre el texto vigente y las modificaciones propuestas:

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<b>UNICO.-</b> Se Reforman los artículos 26, 31, 44 y 50; Se Adiciona el artículo 37, así como un tercer párrafo al artículo 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>Artículo 26.-</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; (Sin Correlativo)	<b>Artículo 26.</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; <b>Secretaría de Control Interno del Ejecutivo</b>
Secretaría de Desarrollo Social;	Secretaría de Desarrollo Social;



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo, y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
<p><b>Artículo 31.-</b> A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>XIX.</b> Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>...</p> <p><b>XXI.</b> Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos</p>	<p><b>Artículo 31.</b> A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.- XVIII.- (...)</b></p> <p><b>XIX.</b> Coordinar <b>conjuntamente con la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo</b> la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p><b>XX.- (...)</b></p> <p><b>XXI.-Se deroga</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;</p>	
<p>XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;</p>	<p><b>XXII.- Se deroga</b></p>
<p>XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;</p>	<p><b>XXIII.- Vigilar en coordinación con la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo</b> el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;</p>
<p>XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales,</p>	<p><b>XXIV. Se deroga</b></p>



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;</p> <p>XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;</p> <p>XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;</p> <p>XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p>	<p><b>XXV. Llevar el registro de la declaración fiscal de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y sistematizar la información con la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo.</b></p> <p><b>XXVI. Se deroga</b></p> <p><b>XXVII. Se deroga</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;</p>	<p><b>XXVIII. Se deroga</b></p>
<p>XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p>	<p><b>XXIX. Se deroga</b></p>
<p>XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;</p>	<p><b>XXX. Se deroga</b></p>
<p>...</p>	<p>XXXI.(...)</p>
<p>...</p>	<p>XXXII.(...)</p>
<p>XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y</p>	<p><b>XXXIII. Se deroga</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
...	XXXIV.(...)
Artículo 37.- (Se deroga)	<p><b>Artículo 37.- La Secretaría de Control Interno del Ejecutivo es la entidad encargada de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.</b></p> <p><b>El titular de la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo será propuesto por el Presidente de la República y ratificado por la mayoría de los senadores, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</b></p> <p><b>I.- Conocer, investigar y en su caso, sustanciar denuncias ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por las faltas administrativas en las que incurran los servidores públicos y particulares, por actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad.</b></p> <p><b>II.- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y presentar las denuncias correspondientes por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</b></p> <p><b>III.- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p>dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.</p> <p>IV.- Recibir y registrar, verificar y dar seguimiento a las declaraciones de intereses y patrimoniales de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;</p> <p>V.- Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y el personal de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario;</p> <p>VI. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p>VII. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal;</p> <p>VIII. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>IX. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;</p> <p>X. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;</p> <p>XI.- Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET,</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;</p> <p>XII. Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;</p> <p>XIII. Realizar, por sí o a solicitud del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>XIV.- Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>XV. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p> <p>XVI.- Designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;</p> <p>XVII. Colaborar con la Auditoría Superior de la Federación para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;</p> <p>XVIII. Informar periódicamente al Comité Rector del Sistema Nacional Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización;</p> <p>XIX. Atender las solicitudes que le presenten los integrantes del Comité Rector del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>XX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez**

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS PROPUESTOS
	<p>aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p> <p>XXI.- Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;</p> <p>XXII. Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p> <p>XXIII.- Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y</p> <p>XXIV. Las demás que le otorguen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
<p>Artículo 43 Ter.- La Administración Pública Centralizada contará con Órganos Reguladores Coordinados en Materia</p>	<p>Artículo 43 Ter.- (...)</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión.</p> <p>Serán creados por ley, misma que establecerá su competencia así como los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Energía.</p> <p>Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética se regirán por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>(...)</p> <p>Cada uno de los Órganos Reguladores contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados y funcionarán de conformidad con lo que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>
<p><b>Artículo 44.-</b> Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas</p>	<p><b>Artículo 44.</b> Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los titulares de los Órganos Internos de Control, serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo, para apoyar la política de control interno y la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de</p>	<p>toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.</p> <p>(...)</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías.</p> <p>En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.</p>	<p><b>En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Control Interno del Ejecutivo, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Omar Ortega Álvarez</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<b>(Se suprime Quinto Párrafo)</b>
<b>Artículo 50.-</b> Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.	<b>Artículo 50.-</b> Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto <b>de los Órganos Internos de Control</b> , sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.
	<b>Transitorios</b>  <b>Único.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### 4. INICIATIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En esta iniciativa se señala que “a partir de las publicaciones de los decretos que reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera (...) deben integrarse y coordinarse cambios que son indispensables en la modificación y actualización de la legislación secundaria. Dentro de este nuevo andamiaje jurídico y administrativo está la creación de la Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa.”





**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

Que con las modificaciones a los artículos 26, 31, 37, 44 y 50, se transfirieron temporalmente las atribuciones de la Secretaría de Función Pública a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Que “el Grupo Parlamentario de Morena propone que la Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa, cumpla con tres objetivos básicos: Regular, Vigilar y Evaluar.”

Que “la Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa coordinará, asesorará y supervisará que los funcionarios de la administración pública federal cumplan con los instrumentos y procedimientos de control gubernamental en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.”

Que “la Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa vigilará que los funcionarios de la administración pública federal no comenten posibles actos u omisiones que no están contemplados en la Ley General de Responsabilidad de Servidores Públicos, estableciendo para ello las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y en caso de que detecte anomalías, integre toda la información disponible y presente las denuncias correspondientes, ya sea ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuando sea necesaria una sanción de carácter administrativo, o bien, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se trate de anomalías graves que sean consideradas como actos de corrupción, acorde a la Ley General de Responsabilidad de Servidores Públicos.”

En consecuencia, y para mejor ilustración de la iniciativa, se inserta un cuadro comparativo entre el texto vigente y las modificaciones propuestas:

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<b>Artículo Único.</b> Se Reforman los artículos 26, 31, 44 y 50; y se adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>Artículo 26.-</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder	<b>Artículo 26.</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:            Secretaría de Gobernación;            Secretaría de Relaciones Exteriores;            Secretaría de la Defensa Nacional;            Secretaría de Marina;            Secretaría de Hacienda y Crédito Público;            Secretaría de Desarrollo Social;            Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;            Secretaría de Energía;            Secretaría de Economía;            Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;            Secretaría de Comunicaciones y Transportes;            (Sin Correlativo)</p> <p>Secretaría de Educación Pública;            Secretaría de Salud;            Secretaría del Trabajo y Previsión Social;            Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;            Secretaría de Cultura;            Secretaría de Turismo, y            Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>	<p>Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:            Secretaría de Gobernación            Secretaría de Relaciones Exteriores            Secretaría de la Defensa Nacional            Secretaría de Marina            Secretaría de Hacienda y Crédito Público            Secretaría de Desarrollo Social            Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales            Secretaría de Energía            Secretaría de Economía            Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación            Secretaría de Comunicaciones y Transportes  <b>Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa</b>            Secretaría de Educación Pública            Secretaría de Salud            Secretaría del Trabajo y Previsión Social            Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano            Secretaría de Cultura;            Secretaría de Turismo            Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal</p>
<p><b>Artículo 31.-</b> A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el</p>	<p><b>Artículo 31.</b> A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- XVI.- (...)</p> <p>XVII.- Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera <b>la Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa para</b> el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que</p>



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;</p> <p>...</p> <p><b>XIX.</b> Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>...</p> <p><b>XXI.</b> Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;</p> <p><b>XXII.</b> Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas</p>	<p>establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;</p> <p>XVIII. ...</p> <p><b>XIX.</b> Coordinar conjuntamente con la <b>Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa</b> la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XX. ...</p> <p><b>XXI. Se deroga.</b></p> <p><b>XXII. Se deroga.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;</p> <p>XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;</p> <p>XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;</p> <p>XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;</p> <p>XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias</p>	<p>XXIII.- Vigilar en coordinación con la <b>Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa</b> el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;</p> <p><b>XXIV. Se deroga.</b></p> <p><b>XXV. Llevar el registro de la declaración fiscal de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, sistematizar la información y proporcionarla a la Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa.</b></p> <p><b>XXVI. Se deroga.</b></p>



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;</p> <p>XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;</p> <p>XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público</p>	<p><b>XXVII. Se deroga.</b></p> <p><b>XXVIII. Se deroga.</b></p> <p><b>XXIX. Se deroga.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;	<b>XXX. Se deroga.</b>
XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;	<b>XXXI. Se deroga.</b>
XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;	<b>XXXII. Se deroga.</b>
XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;	<b>XXXIII. Se deroga.</b>
XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables;	<b>XXXIV. ....</b>
...	
Artículo 37.- (Se deroga)	<b>Artículo 37. La Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa es la entidad encargada de prevenir, corregir e</b>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.</p> <p>A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;</p> <p>II.- Revisar y vigilar que los instrumentos y procedimientos normativos de control interno de la Administración Pública Federal que incluye la aplicación de recursos públicos federales, se realicen bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad.</p> <p>III.- Investigar y en su caso, sustanciar denuncias ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por las faltas administrativas en las que incurran los servidores públicos y particulares, o en su caso integrar la información para presentar las denuncias correspondientes por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>IV.- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.</p> <p>V.- Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro.</p> <p>VI.- Recibir y registrar, verificar y dar seguimiento a las declaraciones de intereses y patrimoniales de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p>VII.- Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;</p> <p>VIII.- Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;</p> <p>IX. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p> <p>X.-Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>XI.-Asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el cumplimiento de las normas de control y fiscalización;</p> <p>XII.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;</p> <p>XIII.- Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>XIV.- Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;</p> <p>XV. Realizar, por sí o a solicitud del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>XVI. Colaborar con la Auditoría Superior de la Federación para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;</p> <p>XVII. Elaborar bimestralmente un informe sobre el resultado de la evaluación y seguimiento respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública federal, que incluya las acciones correctivas que deben adoptar los entes públicos que hayan sido objeto de fiscalización;</p> <p>XVIII. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p>como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización;</p> <p>XIX. Atender las solicitudes que le presenten los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>XX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p> <p>XXI.- Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p>públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;</p> <p><b>XXII. Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</b></p> <p><b>XXIII.- Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y</b></p> <p><b>XXIV. Las demás que le otorguen expresamente las leyes y reglamentos.</b></p>
<p><b>Artículo 44.-</b> Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.</p>	<p><b>Artículo 44.</b> Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal <b>y los titulares de los Órganos Internos de Control</b>, serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad. <b>Los titulares de los Órganos Internos de Control tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa</b>, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.</p>
<p>Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior,</p>	<p>Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior,</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías.</p> <p>En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y</p>	<p>procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la <b>Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa</b> respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.</p> <p>(...)</p> <p>En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la <b>Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa</b>, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de</p>



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la <b>Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa</b>, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.</p> <p><b>(Se deroga Quinto Párrafo)</b></p>
<p><b>Artículo 50.-</b> Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la</p>	<p><b>Artículo 50.-</b> Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de <b>los Órganos Internos de Control</b>, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
dependencia coordinadora del sector correspondiente.	dependencia coordinadora del sector correspondiente.
	<p align="center"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.-</b> El Titular de la Secretaría de Control y Vigilancia Administrativa, dentro de los treinta días siguientes a su designación, iniciará con el proceso para la designación de los Titulares de los Órganos del Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>

### III. CONSIDERACIONES.

Quienes integramos esta Comisión consideramos de la mayor relevancia los planteamientos formulados para enriquecer el orden jurídico federal en materia control interno de la Administración Pública Federal.

Con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de enero de 2013, se eliminaron diversas atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de avanzar en la creación de un nuevo modelo de control y rendición de cuentas de todas las dependencias públicas, en los tres Poderes y en los tres órdenes de gobierno.

Como consecuencia de los trabajos legislativos de aquella Legislatura, se dio paso a importantes avances en materia de transparencia y combate a la corrupción, que se vieron concretados en la reciente reforma publicada en mayo de 2015, que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción y fortaleció al Sistema Nacional de Fiscalización y a la fiscalía especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción; haciendo necesario que la autoridad responsable del control





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

interno del Ejecutivo Federal, en este caso la Secretaría de la Función Pública, reasumiera todas aquellas funciones que le habían sido asignadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no habían sido consolidadas a esta última en la reforma al sistema financiero.

Lo anterior ya que el control al desempeño de la Administración Pública Federal es una piedra fundamental de la función de gobierno, por ello se hace necesario establecer las bases de operación de la Secretaría de la Función Pública, en el marco a las reformas en materia de transparencia y anticorrupción que le permitan fungir como órgano de control interno de la Administración Pública Federal, ya que para esta Comisión resulta evidente que la corrupción es un problema transversal que afecta diversas áreas de nuestra sociedad, y que, de no atenderse, puede constituir un lastre a la generación de bienestar social y desarrollo económico.

Así pues, coincidimos con los iniciantes en que es necesario dotar de más atribuciones a la Secretaría de la Función Pública, pues dicha dependencia debe tener la fuerza institucional indispensable para la prevención y combate de la corrupción.

Con la presente modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reafirma la necesidad de contar con una Secretaría de la Función Pública que permita el adecuado engranaje entre el ejercicio de la Administración Pública Federal y la transparencia y rendición de cuentas, toda vez que para dar plena vigencia a las atribuciones que se proponen reasignarle, es necesaria la aprobación de la demás legislación en la materia, ya que a través de ello, se permitirá alcanzar los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, impulsados por todos y cada uno de los partidos representados en el Congreso de la Unión.

A través del presente dictamen, se establecen las facultades para que la Secretaría pueda ejercer los mecanismos de control necesarios que permitan su adecuado funcionamiento en aras de fortalecer al ejecutivo en su capacidad de control y prevención en la actividad administrativa, sin dejar de lado que las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal deben verse como un complemento a lo establecido para el Sistema Nacional Anticorrupción, que integre armónicamente las facultades de la Función Pública con el referido Sistema, así



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

como con el Sistema Nacional de Fiscalización, en el ánimo de evitar duplicidad de funciones y con ello, limitantes a la responsabilidad de las mismas.

Se trata de armonizar la operación de la Secretaría de la Función Pública, con los demás instrumentos en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en especial, con el Sistema Nacional Anticorrupción, conformado por autoridades de los tres Poderes y de todos los órdenes de gobierno, entre ellos la propia Secretaría; que le permitirán la correcta realización de sus atribuciones sin caer en la burocratización y propugnando por la simplificación administrativa en aras de mantener un ejercicio transparente y focalizado en la rendición de cuentas, evitando excesos que saturen de información al sistema y a su paso, afecten la transparencia misma y la rendición de cuentas objeto de la presente modificación legal.

Ahora bien, debe señalarse que las iniciativas a estudio coinciden en su mayoría respecto a las atribuciones esenciales del órgano de control interno de la Administración Pública Federal, por lo que las mismas se aprueban con las modificaciones siguientes:

Primeramente se optó por mantener la denominación de Secretaría de la Función Pública, en virtud de que el mismo ya es conocido en la sociedad mexicana, además de que existe otra legislación que hace referencia a Función Pública, por lo que modificar la denominación podría traer confusiones y generar la necesidad de nuevas modificaciones a otros ordenamientos; asimismo se considera que el cambio de nombre podría acarrear un costo económico a la federación.

Asimismo se eliminaron referencias innecesarias y reiterativas al Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que se mantuvo la obligación de adoptar los criterios que este emita pero concentrándolos dentro del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De igual manera se eliminaron las referencias a las auditorías preventivas, en aras de mantener la simplificación administrativa a la que todas las iniciativas hicieron referencia, al considerar que la inclusión específica del término podría causar confusión respecto a la figura y su diferencia con la figura de la auditoría que se mantiene en el proyecto y que puede ser ejercida en cualquier momento por los órganos internos de control.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

El eje de los Órganos Internos de Control está contenido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, puesto que serán los responsables del buen funcionamiento del sistema de control interno de la unidad a la que se encuentren adscritos.

En relación a lo anterior, se armonizó el texto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con lo previsto en el proyecto ciudadano de Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que la Secretaría se encuentre habilitada para investigar y sustanciar faltas administrativas a través de unidades especializadas u otros entes que tenga adscritos de forma directa, considerando que incluso en la actualidad la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas puede atraer asuntos.

También se sustituyeron las referencias a la Auditoría Superior de la Federación por las del Sistema Nacional de Fiscalización, del cual es parte dicho órgano constitucional y que es mucho más amplio en sus facultades.

Asimismo se incluyó a la Procuraduría General de la República dentro de los sujetos a los que les aplica la presente reforma, a las empresas productivas del Estado y a aquellas entidades que por su grado de especialización y fin específico, requieren un control especial.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

En torno a lo anterior, esta dictaminadora no deja de lado que existen entidades cuya operación es distinta a las unidades administrativas gubernamentales, como en el caso de las empresas productivas del Estado y las instituciones de banca de desarrollo, que requieren controles distintos derivados de su finalidad y de sus mecanismos de funcionamiento. Por ello, la reforma en materia financiera de enero de 2014, estableció mecanismos específicos para la evaluación, control y vigilancia de las disposiciones administrativas respecto a presupuesto y responsabilidad hacendaria; contrataciones públicas; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; responsabilidades administrativas de servidores públicos, y transparencia y acceso a la información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En este sentido, si bien en el presente dictamen se precisa que la Secretaría de la Función Pública es la autoridad competente para regular y vigilar, así como establecer la normatividad en materia de contrataciones públicas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ello no implicará de ningún modo una interferencia en el régimen especial que la Constitución Federal otorga a las empresas productivas del Estado.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

De igual manera se añadió la facultad de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación; haciendo hincapié en que aunado a lo anterior, las empresas paraestatales deberán continuar sujetándose a la normatividad en materia de presupuesto, obra pública, responsabilidades administrativas y fiscalización en lo relativo a su operación y funcionamiento.

Asimismo se mantiene y promueve la profesionalización de los servidores públicos de la Función Pública, a través de la ocupación con los mejores perfiles, lo cual permite una labor de investigación realizada por expertos con la capacitación técnica y académica suficiente que les permita detectar conductas indebidas, con la finalidad de perseguirlas y sancionarlas efectivamente.

De conformidad con los razonamientos expresados en el presente apartado de consideraciones sobre las iniciativas que se dictaminan, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre los textos constitucionales en vigor y las propuestas de modificaciones que se contienen en el proyecto de decreto que culmina este documento, adicionando comentarios a las mismas:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
<b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b>	<b>Único.</b> Se REFORMAN el artículo 19; el artículo 26; las fracciones XXI y XXIV del artículo 31; el artículo 37; el artículo 44 y el artículo 50, y se DEROGAN las fracciones XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 31, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:	
<p>Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.</p>	<p>Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, <b>mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública.</b> En cada una de las</p>	<p>Se añade la obligación de poner a disposición del público en consulta a través del registro electrónico, los manuales de procedimientos y de servicios al público.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>	<b>COMENTARIOS</b>
	dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.	
<p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:</p> <p>Secretaría de Gobernación;</p> <p>Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>Secretaría de Marina;</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>Secretaría de Energía;</p> <p>Secretaría de Economía;</p> <p>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p>	<p>Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:</p> <p>Secretaría de Gobernación;</p> <p>Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>Secretaría de Marina;</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>Secretaría de Energía;</p> <p>Secretaría de Economía;</p> <p>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p>	<p>Se añade nuevamente a la Secretaría de la Función Pública dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p><b>(No tiene correlativo)</b></p> <p>Secretaría de Educación Pública;</p> <p>Secretaría de Salud;</p> <p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>Secretaría de Cultura;</p> <p>Secretaría de Turismo, y</p> <p>Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>	<p><b>Secretaría de la Función Pública;</b></p> <p>Secretaría de Educación Pública;</p> <p>Secretaría de Salud;</p> <p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>Secretaría de Cultura;</p> <p>Secretaría de Turismo, y</p> <p>Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>	
<p>Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p><del>XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;</del></p> <p><del>XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones,</del></p>	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. a XX. ...</p> <p><b>XXI. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal;</b></p> <p><b>XXII. (Se deroga)</b></p>	<p>Se derogan y modifican algunas de las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se modifica la facultad para establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal.</p> <p>Se eliminan las facultades correspondientes a la Función Pública, además de</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
<p><del>arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;</del></p> <p>XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;</p> <p>XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;</p> <p>XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal,</p>	<p>XXIII. ...</p> <p>XXIV. Ejercer el control presupuestario de los servicios personales <b>y establecer normas y lineamientos en materia</b> de control del gasto en ese rubro;</p> <p>XXV. (Se deroga)</p>	<p>que se adiciona el establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto, en concordancia con la naturaleza, el objeto y las funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
<p><del>incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;</del></p> <p><del>XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;</del></p> <p><del>XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</del></p>	<p><del>XXVI. (Se deroga)</del></p> <p><del>XXVII. (Se deroga)</del></p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
<p><del>XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;</del></p> <p>XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p> <p>XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos</p>	<p>XXVIII. (Se deroga)</p> <p>XXIX. ....</p> <p>XXX. ...</p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
<p>y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;</p> <p><del>XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;</del></p> <p><del>XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;</del></p> <p>XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y</p> <p>XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXXI. (Se deroga)</p> <p>XXXII. (Se deroga)</p> <p>XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. ...</p>	
<p>Artículo 37.- (Se deroga)</p>	<p><b>Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</b></p> <p><b>I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los indicadores para la</b></p>	<p>Se reasignan las facultades que habían sido conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En concordancia con lo establecido en el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, se otorga a la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>	<b>COMENTARIOS</b>
(No tiene correlativo)	<p>evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización</p>	<p>Secretaría de la Función Pública, la facultad de organizar y coordinar el sistema de control interno de la Administración Pública Federal.</p> <p>En concordancia con la fracción anterior, se adiciona la facultad de expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno, así como la facultad de requerirle a las dependencias, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo, sujetando las mismas a las recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Esta fracción se considera acorde a las facultades indispensables de la Secretaría de la Función Pública, particularmente en lo relativo a la revisión al cumplimiento de las normas de control a las que se encuentren sujetos las dependencias de la Administración Pública Federal.</p> <p>Como máximo órgano de control interno, se devuelven las facultades actualmente conferidas a la Secretaría de</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;</p> <p>V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;</p> <p>VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o</p>	<p>Hacienda y Crédito Público dentro de la fracción XXVII del artículo 31, además de adicionar a la Procuraduría General de la República, así como la facultad de realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control.</p> <p>Se devuelven las facultades actualmente conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de la fracción XXIII del artículo 31, además de adicionar las materias de ingresos, financiamiento, inversión, deuda, y patrimonio.</p> <p>Se devuelven las facultades actualmente conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de la fracción XXI del artículo 31, además de adicionar la organización del desarrollo administrativo integral; así como, la facultad de realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, para la mejor realización de sus actividades.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;</p> <p>VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;</p> <p>VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;</p> <p>IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República cumplan con las normas y</p>	<p>Se devuelven las facultades actualmente conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de la fracción XXIV del artículo 31.</p> <p>En congruencia con la naturaleza y el objeto de la Secretaría de la Función Pública, se añade la facultad de realizar auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sustituyendo el ejercicio que realizaban las unidades de auditoría preventiva.</p> <p>En congruencia con la naturaleza y el objeto de la Secretaría de la Función Pública, se añade la facultad de fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p> <p>X. Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;</p> <p>XI. Designar y remover para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la Procuraduría General de la República; así como normar y controlar su desempeño;</p>	<p>de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal.</p> <p>Se considera que a través del establecimiento de delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Función Pública ejerce de mejor manera las atribuciones que le son encomendadas.</p>





**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>	<b>COMENTARIOS</b>
	<p>XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las Empresas Productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p> <p>XIII. Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;</p> <p>XIV. Implementar las acciones que acuerde el Sistema</p>	<p>En congruencia con la naturaleza y el objeto de la Secretaría de la Función Pública, se devuelve la facultad de designar y remover a los titulares de los órganos internos de control, añadiéndose además a las empresas productivas del Estado y a la PGR.</p> <p>A través de esta fracción se sienta la base para permitir el intercambio de información, así como el establecimiento de mejores políticas que permitan una coordinación transversal entre la Secretaría de la Función Pública, el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización.</p> <p>Con esta nueva facultad, se propone que aquellas</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>XV. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;</p> <p>XVI. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la</p>	<p>acciones relativas a la participación ciudadana que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, deban ser implementadas por la Secretaría.</p> <p>Por medio de la presente se estrecha el lazo de colaboración entre la Secretaría de la Función Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción, lo que le permite a este último, conocer los resultados de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, incidiendo positivamente en la persecución y corrección de las irregularidades que se llegaren a detectar.</p> <p>Se devuelve la facultad actualmente conferida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de la fracción XXV del artículo 31.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>	<b>COMENTARIOS</b>
	<p>información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;</p> <p>XVII. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p> <p>XVIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Federal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de</p>	<p>Se considera que esta fracción abona a la transparencia y permite que los particulares puedan inconformarse con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República.</p> <p>En congruencia con la naturaleza y el objeto de la Secretaría de la Función Pública; asimismo se considera acorde y armónica a los demás procedimientos objeto de las reformas en materia de transparencia y combate a la corrupción, en especial a lo previsto en el proyecto ciudadano de Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que la Secretaría se encuentre habilitada para investigar y sustanciar faltas administrativas a través de unidades especializadas u otros entes que tenga adscritos de forma directa.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XIX. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;</p> <p>XX. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>XXI. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores</p>	<p>En relación a su naturaleza, se considera positiva la inclusión de la presente fracción, como aspecto preventivo en el combate a la corrupción, dejando a la Secretaría la facultad de generar, establecer y en su caso, modificar sus propios mecanismos en materia de prevención.</p> <p>Se considera acorde a la naturaleza de la Secretaría de la Función Pública, además de que respeta los principios establecidos en la Ley de Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Se considera acorde a la naturaleza de la Secretaría de la Función Pública.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas, y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativa y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;</p> <p>XXII. Definir la política de gobierno digital, gobierno</p>	<p>Se adicionan los conceptos de gobierno digital, gobierno</p>



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>	<b>COMENTARIOS</b>
	abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;	abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en pro de la transparencia y las nuevas tecnologías de la información.
	XXIII. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;	Se considera acorde a lo establecido en las leyes de transparencia.
	XXIV. Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales;	Se adiciona la presente fracción para estar acorde a lo establecido en el artículo 109, fracción III, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	XXV. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la	Se considera acorde a lo establecido en el artículo 113, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>corrupción en la Administración Pública Federal;</p> <p>XXVI. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y</p> <p>XXVII. Seleccionar a los integrantes de los Órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, y</p> <p>XXVIII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.</p> <p>XXIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Además de promover la simplificación administrativa, se estrecha el lazo de colaboración entre la Secretaría de la Función Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción, al obligar a tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Se promueve la profesionalización de los servidores públicos de la Función Pública, a través de la ocupación con los mejores perfiles.</p> <p>A través de esta fracción se busca promover positivamente el comportamiento de los servidores públicos, mediante la emisión de códigos de ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>El nombramiento del Secretario de la Función Pública que someta el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>El nombramiento que realice el Ejecutivo Federal respecto del Secretario de la Función Pública deberá ser ratificado por el Senado de la República, esta adición plantea la necesidad de establecer ciertos requisitos objetivos que deberá cubrir el nombramiento propuesto por el Presidente de la República, en los que por la importancia y trascendencia de sus atribuciones, deberá estar ausente de cualquier conflicto de interés.</p>
<p>Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabezen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al</p>	<p>Artículo 44. Los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. Los órganos internos de control de las sociedades nacionales de crédito, así como aquéllos</p>	<p>Este párrafo es congruente con lo adicionado en el artículo 37 respecto a la responsabilidad de los órganos internos de control, incluyendo además los supuestos relacionados a regímenes especiales como en el caso de las sociedades nacionales de crédito.</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
<p>correcto manejo de los recursos públicos.</p> <p><del>Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.</del></p>	<p>de otras entidades que cuenten con un régimen específico de control interno, se sujetarán a las funciones y organización establecidas en las disposiciones mediante las que se crea la respectiva entidad.</p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
(No tiene correlativo)	<p>Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de auditoría, prevista en la fracción XXIV del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.</p>	<p>Se devuelven las atribuciones a la Secretaría de la Función Pública y se favorece a la transparencia al incluir la obligación a los órganos internos de control de observar lo dispuesto en la normatividad de transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción, adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, entre otras; además se fortalecen los mecanismos de colaboración y coordinación al obligar al cumplimiento de las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública respecto de dichos asuntos y en lo relacionado a la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.</p>
<p>Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de</p>	<p>Las unidades encargadas de la función de auditoría de la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de la</p>	<p>De igual manera que en el párrafo anterior, se devuelven las atribuciones a la Secretaría de la Función Pública y se fortalece la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
<p>noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías.</p>	<p><b>Administración Pública Federal formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.</b></p>	<p>estrategia en materia de combate a la corrupción y de fiscalización, al señalar que las unidades encargadas de la función de auditoría de la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de la Administración Pública Federal formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.</p>
	<p>Las unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación.</p>	<p>Se devuelven las facultades a la Secretaría de la Función Pública y a los órganos establecidos en la presente modificación.</p>
<p><i>En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución</i></p>	<p><b>Los titulares de las unidades encargadas de la función de auditoría de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control, en los meses de mayo y noviembre entregarán informes al titular de dicha Secretaría, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la</b></p>	<p>Se devuelve la facultad a la Secretaría de la Función Pública y a los órganos establecidos en la presente modificación, resaltando particularmente la obligación de informar sobre los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control, el porcentaje de los procedimientos iniciados por que culminaron con una sanción firme y en su caso,</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
<p>de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos de control interno que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.</p> <p>Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de la Función Pública, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia, así</p>	<p>a cuánto ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. De igual manera, por congruencia a las modificaciones derivadas de la reforma en materia de transparencia y combate a la corrupción, se adiciona lo relacionado a las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes, así como a las denuncias por actos de corrupción que estos presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p> <p>Se devuelven obligaciones a la Secretaría de la Función Pública y se adiciona que la Secretaría y demás dependencias, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión con base en los informes señalados en la fracción anterior y con las recomendaciones, las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Se modifica el supuesto actual para ajustarlo a la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
(No tiene correlativo)	como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los titulares de los órganos internos de control encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.	figura de órgano interno de control.
Artículo 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.	Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.	Se añade a la Secretaría de la Función Pública para que en el ámbito de su competencia participe en el sistema nacional de planeación y en los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación.
(No tiene correlativo)	Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el	En congruencia con la separación en torno a las entidades cuya operación es distinta a las unidades administrativas gubernamentales, como en el caso de las empresas productivas del Estado y las instituciones de banca de desarrollo, que requieren



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>	<b>COMENTARIOS</b>
	<p>propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.</p>	<p>controles distintos derivados de su finalidad y de sus mecanismos de funcionamiento, se establece la facultad para que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, emitan los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación.</p>
<b>TRANSITORIOS</b>		
	<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	
	<p><b>SEGUNDO.</b> Se deroga el Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.</p>	
	<p><b>TERCERO.</b> Por lo que respecta a las atribuciones de</p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refieren las fracciones XXIX, XXX y XXXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, éstas entrarán en vigor cuando el Titular del Poder Ejecutivo Federal expida las reformas a los reglamentos interiores de las Secretarías de Estado afectadas por el presente Decreto, las cuales deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y que deberán prever las modificaciones necesarias para la readscripción de los órganos desconcentrados que corresponda.</p> <p>Las facultades con que cuentan las unidades administrativas y órganos desconcentrados que, por virtud del presente Decreto, pasen a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una</p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	COMENTARIOS
	<p>dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este Decreto a otras Secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.</p> <p>Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las</p>	





**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>	<b>COMENTARIOS</b>
	<p>Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones, de manera enunciativa, las contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas u organismos desconcentrados relacionadas con dichos programas.</p>	

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 19, el artículo 26, las fracciones XXI y XXIV del artículo 31, el artículo 37, el artículo 44 y el artículo 50, y se derogan las fracciones XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI y XXXII del artículo 31, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**Artículo 19.** El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

**Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de la Función Pública;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;  
Secretaría de Cultura;  
Secretaría de Turismo, y  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

### Artículo 31. ...

#### I. a XX. ...

**XXI.** Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal;

**XXII.** (Se deroga)

**XXIII.** ...

**XXIV.** Ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro;

**XXV.** (Se deroga)

**XXVI.** (Se deroga)

**XXVII.** (Se deroga)

**XXVIII.** (Se deroga)

**XXIX.** ...

**XXX.** ...

**XXXI.** (Se deroga)

**XXXII.** (Se deroga)

**XXXIII.** ...

**XXXIV.** ...

**Artículo 37.** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;

V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;

VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;

VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;

**VIII.** Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;

**IX.** Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

**X.** Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;

**XI.** Designar y remover para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la Procuraduría General de la República; así como normar y controlar su desempeño;

**XII.** Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las Empresas Productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;

**XIII.** Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**XIV.** Implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables.

**XV.** Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

**XVI.** Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

**XVII.** Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

**XVIII.** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Federal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

**XIX.** Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

**XX.** Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

General de la República y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**XXI.** Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas, y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativa y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;

**XXII.** Definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**XXIII.** Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

**XXIV.** Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales;

**XXV.** Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;

**XXVI.** Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y

**XXVII.** Seleccionar a los integrantes de los Órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, y

**XXVIII.** Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

**XXIX.** Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El nombramiento del Secretario de la Función Pública que someta el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 44.** Los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. Los órganos internos de control de las sociedades nacionales de crédito, así como aquéllos de otras entidades que cuenten con un régimen específico de control interno, se sujetarán a las funciones y organización establecidas en las disposiciones mediante las que se crea la respectiva entidad.

Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de auditoría, prevista en la fracción XXIV del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Las unidades encargadas de la función de auditoría de la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de la Administración Pública Federal formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.

Las unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación.

Los titulares de las unidades encargadas de la función de auditoría de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control, en los meses de mayo y noviembre entregarán informes al titular de dicha Secretaría, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos de control interno que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de la Función Pública, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión.

Conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia, así como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los titulares de los órganos internos de control encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.

**Artículo 50.** Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDO.** Se deroga el Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

**TERCERO.** Por lo que respecta a las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refieren las fracciones XXIX, XXX y XXXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, éstas entrarán en vigor cuando el Titular del Poder Ejecutivo Federal expida las reformas a los reglamentos interiores de las Secretarías de Estado afectadas por el presente Decreto, las cuales deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y que deberán prever las modificaciones necesarias para la readscripción de los órganos desconcentrados que corresponda.

Las facultades con que cuentan las unidades administrativas y órganos desconcentrados que, por virtud del presente Decreto, pasen a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este Decreto a otras Secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones, de manera enunciativa, las contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales.

Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas u organismos desconcentrados relacionadas con dichos programas.

**Palacio Legislativo, 15 de junio de 2016.**

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-06-2016

DICTAMEN: "PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO FEDERAL".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente			
 08 Tamaulipas PRI Juan Manuel Cavazos Balderas			
 02 Nuevo León PRI			
 Cesar Alejandro Domínguez Domínguez			
 08 Chihuahua PRI Erick Alejandro Lagos Hernández			
 20 Veracruz PRI David Sánchez Isidoro			
 06 México PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


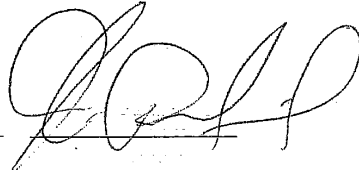





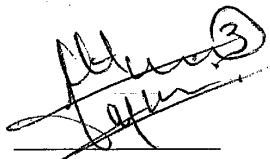

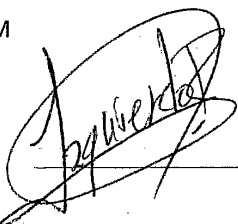
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-06-2016

DICTAMEN: "PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO FEDERAL".

DIPUTADO				SENTIDO DEL VOTO		
				FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN						
 Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN						
 Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN						
 David Gerson García Calderón 30 México PRD						
 Rafael Hernández Soriano 11 Distrito Federal PRD						
 Jesús Gerardo Izquierdo Rojas 4ª Distrito Federal PVEM						

H. CAMARA DE DIPUTADOS



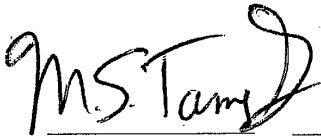



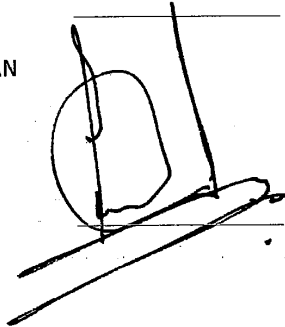
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 13- 06-2016

DICTAMEN: "PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO FEDERAL".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>José Clemente Castañeda Hoeflich 1ª Jalisco MC</p>			
 <p>Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC</p>			
 <p>Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES</p>			
 <p>Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD</p>			
 <p>Eukid Castañón Herrera 4ª Puebla PAN</p>			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


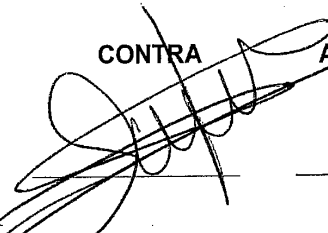

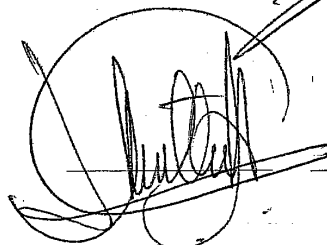

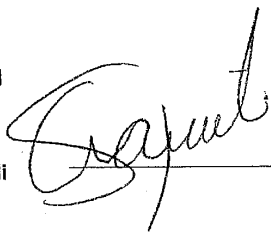


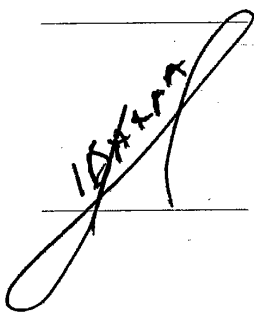

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-06-2016

DICTAMEN: "PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO FEDERAL".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
 Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricioli 5ª México PRI			
 Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD			

H. CAMARA DE DIPUTADOS




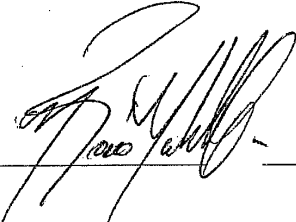

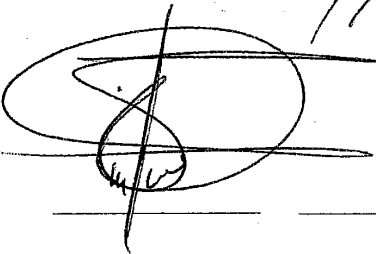

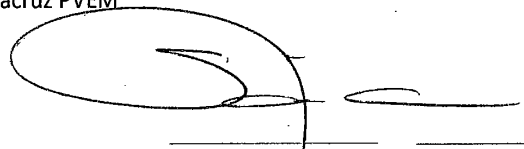

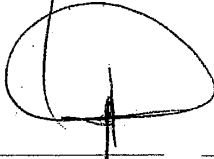

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-06-2016

DICTAMEN: "PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO FEDERAL".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Norma Rocío Nahle García 2ª Querétaro PAN			
 Carlos Sarabia Camacho 11 Veracruz MORENA			
 Edgar Spinoso Carrera 11 Oaxaca PRI			
 Miguel Ángel Sulub Caamal 07 Veracruz PVEM			
 Claudia Sánchez Juárez 01 Campeche PRI			
 Claudia Sánchez Juárez 5ª México PAN			



H. CAMARA DE DIPUTADOS



LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 13-06-2016

DICTAMEN: "PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO FEDERAL".

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Jorge Triana Tena	10 Distrito Federal PAN			
 Luis Alfredo Valles Mendoza	1ª Durango NA			

H. CAMARA DE DIPUTADOS



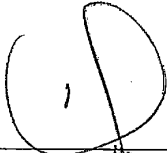


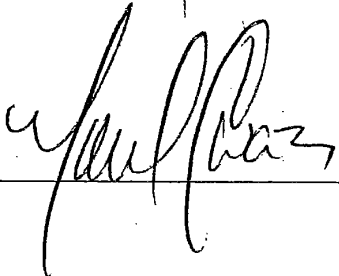
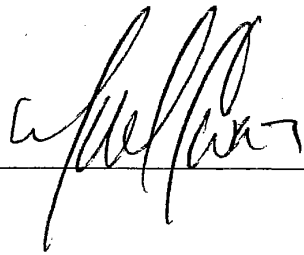

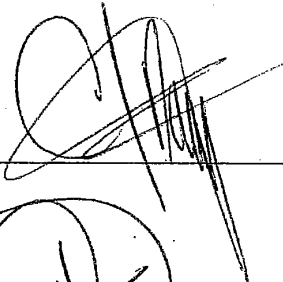
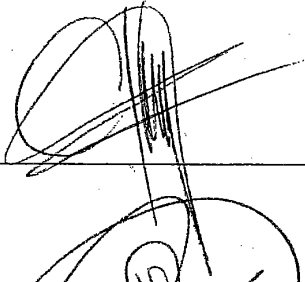

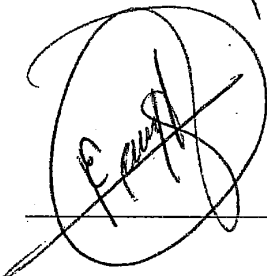
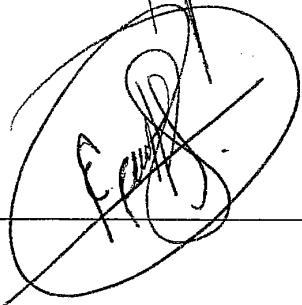



LXIII LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación

REUNIÓN N°: Primera Reunión Extraordinaria

FECHA: 13-06-2016

DIPUTADO	INICIO	FIRMA	TÉRMINO
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente  08 Tamaulipas PRI			
 Juan Manuel Cavazos Balderas  02 Nuevo León PRI			
 Cesar Alejandro Domínguez Domínguez 08 Chihuahua PRI			
 Alejandro Lagos Hernández 20 Veracruz PRI			
 David Sánchez Isidoro 06 México PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


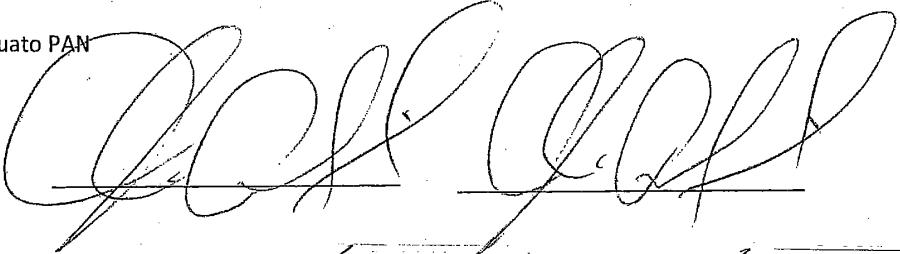

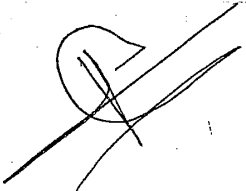
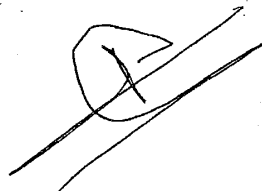


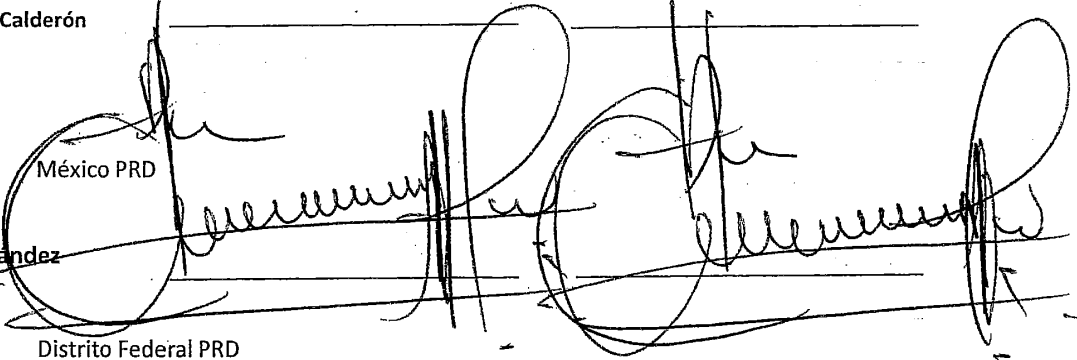

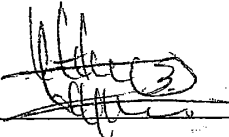

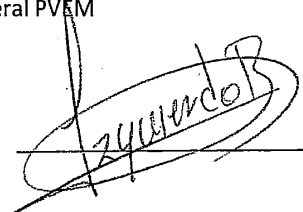
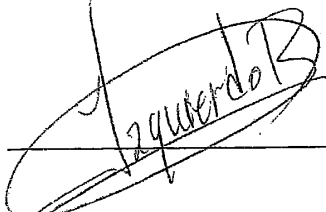
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación

REUNIÓN N°: Primera Reunión Extraordinaria

FECHA: 13-06-2016

DIPUTADO	INICIO	FIRMA	TÉRMINO
 Karina Padilla Avila 08 Guanajuato PAN			
 Ulises Ramírez Núñez 5ª. México PAN			
 Marisol Vargas Bárcena 5ª. Hidalgo PAN			
 David Gerson García Calderón 30 México PRD			
 Soriano Rafael Hernández 11 Distrito Federal PRD			
 Jesús Gerardo Izquierdo Rojas 4ª. Distrito Federal PVEM			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación

REUNIÓN N°: Primera Reunión Extraordinaria

FECHA: 13-06-2016

DIPUTADO

INICIO

FIRMA

TÉRMINO

José Clemente Castañeda Hoeflich



1ª. Jalisco MC

Handwritten signature of José Clemente Castañeda Hoeflich

Macedonio Salomón Tamez Guajardo



10 Jalisco MC

Handwritten signature of Macedonio Salomón Tamez Guajardo

Norma Edith Martínez Guzmán



1ª. Jalisco PES

Blank lines for signature and time



Hortensia Aragón Castillo



1ª. Chihuahua PRD

Blank lines for signature and time

Eukid Castañón Herrera



4ª. Puebla PAN

Handwritten signature of Eukid Castañón Herrera

H. CAMARA DE DIPUTADOS


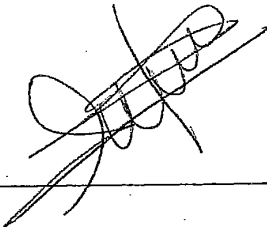
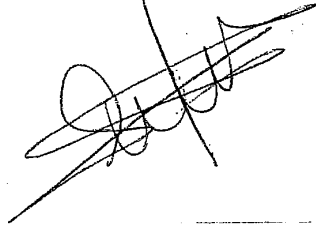

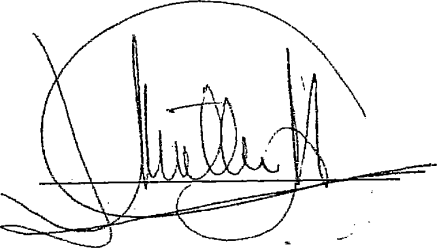
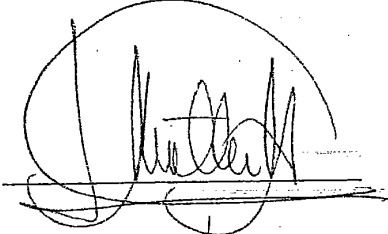

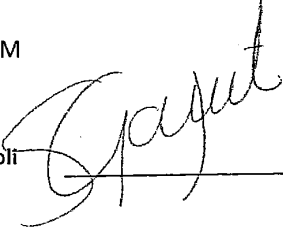
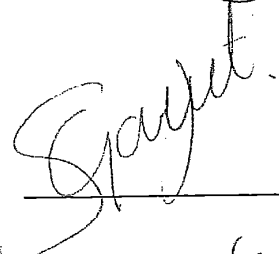

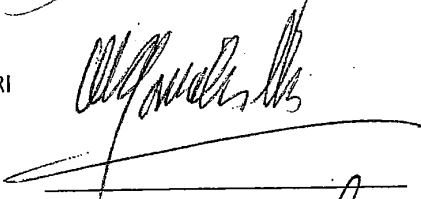
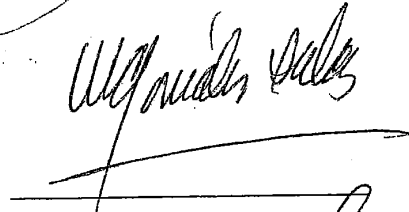

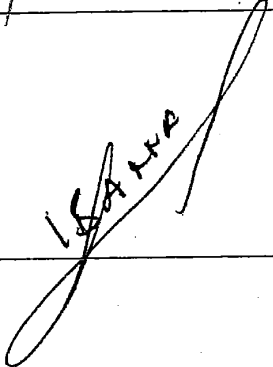
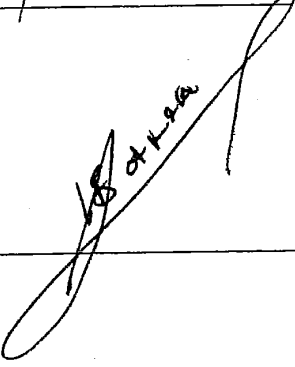

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación

REUNIÓN N°: Primera Reunión Extraordinaria

FECHA: 13-06-2016

DIPUTADO	INICIO	FIRMA	TÉRMINO
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª, México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª. Chiapas PVEM			
 María Marcela Gonzáles Salas y Petricoli 5ª. México PRI			
 Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª. Nuevo León PRI			
 David Jiménez Rumbo 5ª. Guerrero PRD			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


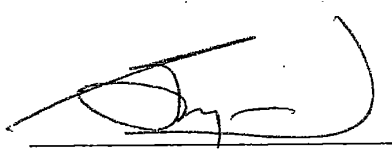
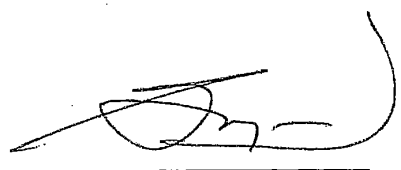

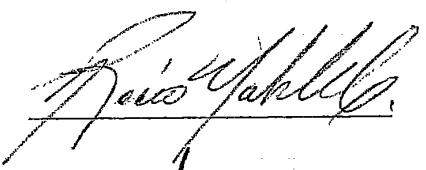


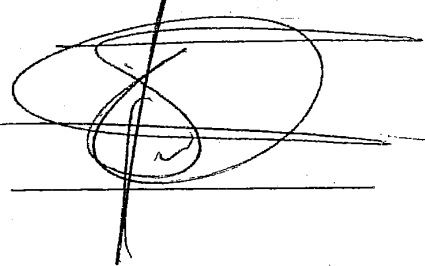
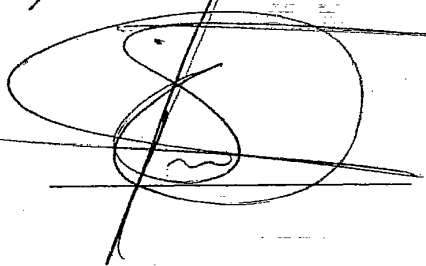

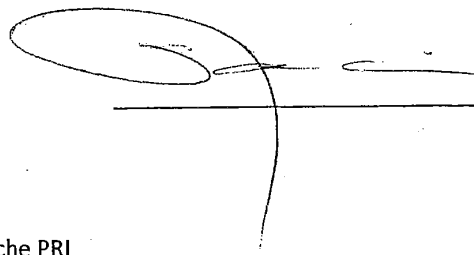
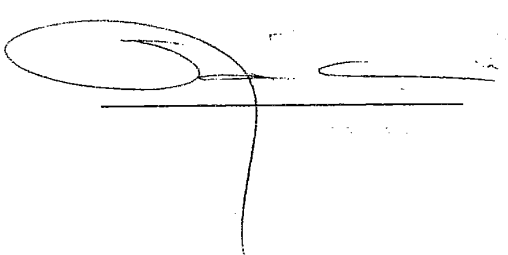

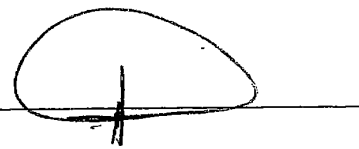
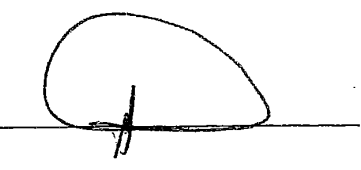
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación

REUNIÓN N°: Primera Reunión Extraordinaria

FECHA: 13-06-2016

DIPUTADO	INICIO	FIRMA	TÉRMINO
 <p>2ª. Querétaro PAN</p>			
 <p>11 Veracruz MORENA</p>			
 <p>11 Oaxaca PRI</p>			
 <p>07 Veracruz PVEM</p>			
 <p>01 Campeche PRI</p>			

H. CAMARA DE DIPUTADOS



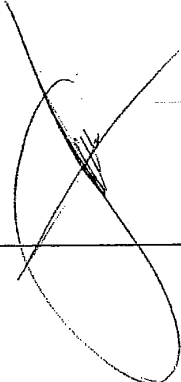
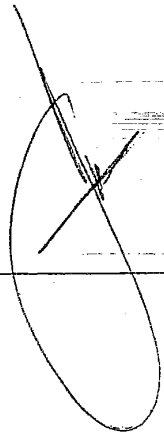

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación

REUNIÓN N°: Primera Reunión Extraordinaria

FECHA: 13-06-2016

DIPUTADO	INICIO	FIRMA	TÉRMINO
<p>Claudia Sánchez Juárez</p> <p>5ª. México PAN</p>  <p>Jorge Triana Tena</p>			
 <p>10 Distrito Federal PAN</p> <p>Alfredo Valles Mendoza</p>			
 <p>01 Durango NA</p>			

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad, y en virtud de que se ha cumplido con dicho requisito consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:**

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si autoriza que el dictamen de la Comisión de Gobernación se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se autoriza.**


---

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**


---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo federal.

Para fundamentar el dictamen por la comisión, tiene la palabra la diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

**La diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente:**

Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros, muy buenos días. El día de ayer, en sesión extraordinaria de la Comisión de Gobernación, se aprobaron diversas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objetivo de devolver y fortalecer a la Secretaría de la Función Pública, como dependencia encargada del control interno del Ejecutivo federal.

Lo anterior, en el marco del proceso para la reglamentación del sistema nacional anticorrupción y para generar las condiciones organizacionales y jurídicas para una cabal rendición de cuentas en nuestro país.

Debe señalarse que las iniciativas y demandas que tienen que ver precisamente con la transparencia y el combate a la corrupción son causas de interés general, expresan el sentir de todos los sectores de la sociedad mexicana, han convocado y reunido el compromiso de los Poderes de la Unión, de los tres órdenes de gobierno y, por supuesto, de todas las fuerzas políticas representadas en esta Cámara.

Se trata de demandas que son, además, aspectos sustantivos del acuerdo nacional que ha venido transformando las instituciones nacionales, por lo que no pertenecen a nadie, en particular. Son causas a las que todos estamos convocados y ante las cuales todos debemos asumir nuestra responsabilidad.

De su éxito depende un cambio de fondo a favor de la integridad en el servicio público y en el establecimiento de una relación más cercana, confiable y directa entre autoridades y ciudadanía.

De la misma forma, como ustedes saben, para dar cumplimiento al transitorio segundo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a las que he hecho referencia.

En ese sentido, cobran importancia las coincidencias de los distintos grupos parlamentarios, representados en este Congreso, para dar curso a estas modificaciones. Así, con la aprobación de este proyecto, la Secretaría de la Función Pública será la autoridad encargada de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.

Podrá inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos en un marco que favorezca el desarrollo del gobierno digital, el gobierno abierto y la rendición de cuentas.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría contará con órganos internos de control, delegados y comisarios públicos que realizarán un constante trabajo de vigilancia en toda la administración pública federal.

Asimismo, coincidimos en que la Secretaría mantenga estrecha colaboración con el Sistema Nacional Anticorrupción y con el Sistema Nacional de Fiscalización, como má-



ximas instituciones en materia de transparencia y combate a la corrupción, que además permiten a la ciudadanía incidir directamente en el establecimiento de bases y principios para la integridad y la transparencia en la gestión pública.

Consideramos también necesario que la Secretaría tenga la facultad de revisar el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, para prevenir responsabilidades administrativas y sancionar los actos u omisiones que constituyan responsabilidad sobre lo que deberá informar periódicamente a su comité coordinador y al Ejecutivo federal.

Estos informes serán la base para que el comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emita las recomendaciones pertinentes a la Secretaría de la Función Pública y demás dependencias y entidades en la implementación de las acciones necesarias que incidan en una mejor gestión gubernamental.

Por su parte, al ser encargada de llevar y normar el registro de servidores públicos de la administración pública federal, así como de recibir, registrar y verificar el contenido de las declaraciones patrimoniales y de intereses que estos deban presentar, podrá conocer e investigar las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas, pudiendo aplicar sanciones y en los casos que ameriten, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Así pues, se trata de que el Legislativo cumpla su tarea ante la reiterada demanda de transparencia y combate a la corrupción. De responsabilizarnos con la creación de las instituciones y los mecanismos para garantizar a los mexicanos un sector público con datos abiertos, soportado con un marco jurídico completo, accesible y con altos estándares en su aplicación y cumplimiento, por lo cual, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación sometemos a su atenta consideración el asunto señalado.

Asimismo, señor presidente, con fundamento en el artículo 26, numeral 1, 27, numeral 1 y 28 numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General, hago de su conocimiento que se presentó una propuesta de modificación al presente dictamen, por lo cual le solicito respetuosamente ponga a consideración de la asamblea esta propuesta de adenda presentada por la Junta Directiva de esta Comisión de Gobernación. Por su atención, a todos muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Guillén. Pido a la Secretaría dé cuenta para ilustrar plenamente a la asamblea, de la propuesta de modificación a la que se refirió la diputada Guillén.

¿Lo tenemos ahí a la mano? Si no... Bien.

Dijo que había una propuesta, pero no se sabe cuál es. Entonces lo pertinente y aconsejable es que se diga en qué consiste. Por eso le pido a la Secretaría que dé lectura, y si no, le pedimos a la diputada proponente que esté pendiente porque anunció la inclusión de modificaciones, pero no se presentaron expresamente. Están acá. ¿Sí tiene claro la Secretaría en qué consisten?

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Sí.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** ¿Sí? Adelante, entonces. Nada más le pido que esté pendiente, por si hay algo que no queda claro. Gracias.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Propuesta de modificación presentada por la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación.**



*... se acepta En consecuencia se abre la discusión en lo general, con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la Asamblea. Junio 16 del 2016.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016.

**DIP. JESÚS ZAMBRABO GRIJALVA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Presente.**

Los suscritos, integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto correspondiente al Dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de control interno del Ejecutivo Federal, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 31. ...	...
I. a XI.	...
XII. ...	XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;
XIII. a XX.	...
XXI. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal;	...
XXII. (Se deroga)	...
XXIII. ...	...
XXIV. Ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro;	...
XXV. (Se deroga)	...
XXVI. (Se deroga)	...
XXVII. (Se deroga)	...
XXVIII. (Se deroga)	...
XXIX. ...	XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

Adenda al dictamen en sentido positivo de las Iniciativas con proyecto de que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de control interno del Ejecutivo Federal,



<p><b>XXX. ...</b></p>	<p><b>XXX.</b> Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;</p>
<p><b>XXXI. (Se deroga)</b></p>	<p>...</p>
<p><b>XXXII. (Se deroga)</b></p>	<p>...</p>
<p><b>XXXIII. ...</b></p>	<p><b>XXXIII.</b> Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y</p>
<p><b>XXXIV. ...</b></p>	<p><b>XXXIV.</b> Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>



**Nombre**

DIPUTADA  
MERCEDES DEL  
CARMEN VICENTE  
GUILLEN

Presidenta



**Nombre**

DIPUTADO JUAN  
MANUEL  
CAVAZOS  
BALDERAS

Secretario



DIPUTADO CÉSAR  
ALEJANDRO  
DOMÍNGUEZ  
DOMÍNGUEZ

Secretario



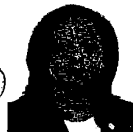
DIPUTADO ERICK  
ALEJANDRO  
LAGOS  
HERNÁNDEZ

Secretario



DIPUTADO DAVID  
SÁNCHEZ ISIDORO

Secretario



DIPUTADO  
KARINA PADILLA  
AVILA

Secretaria



DIPUTADO ULISES  
RAMÍREZ NUÑEZ

Secretario



DIPUTADA  
MARISOL  
VARGAS  
BÁRCENA

Secretaria



DIPUTADO DAVID  
GERSON CALDERÓN  
GARCÍA

Secretario



DIPUTADO  
RAFAEL  
HERNÁNDEZ  
SORIANO

Secretario



DIPUTADO JESÚS  
GERARDO  
IZQUIERDO ROJAS

Secretario



DIPUTADO JOSÉ  
CLEMENTE  
CASTAÑEDA  
HOEFLICH

Secretario



MACEDONIO  
SALOMÓN  
GUAJARDO  
TAMÉZ

Secretario



DIPUTADA  
NORMA EDITH  
MARTÍNEZ

Secretaria

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. Como lo expresó la diputada Guillén, que fundamentó el dictamen a nombre de la comisión, estas modificaciones vienen consensuadas y avaladas por la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación. Entonces en tal virtud y ya dadas a conocer a la asamblea, consulte la Secretaría si se aceptan las modificaciones.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Perdón, a ver, antes. Sonido en la curul de la diputada Rocío Nahle, por favor. Adelante, diputada.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Presidente, ayer se votó en Comisión de Gobernación, este dictamen en la tarde. Este adendum no estaba. Este adendum ahorita aquí en el pleno, después de que la presidenta presenta el proyecto, nos lo están presentando al pleno. No ha llegado. No lo hemos analizado. Esto es un al-bazo prácticamente. Yo creo que esto es una falta de respeto para los integrantes, para los diputados, en que nos estén informando de las adiciones de esta manera.

**El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** A ver, sonido ahí en la curul del diputado Macedonio Tamez, por favor.

**El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo** (desde la curul): Gracias, presidente. Haciendo eco a lo que ha dicho mi compañera Rocío Nahle. Hay una imprecisión que se acaba de hacer, no ha habido ninguna reunión de la Mesa Directiva de la Comisión de Gobernación, de tal manera que avalo lo dicho por mi compañera, y sí hago un extrañamiento y cuestionamiento público. Gracias, señor.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aquí en las propuestas de modificación que tenemos, que se señala de entrada que vienen suscritas por la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación, vienen también las firmas correspondientes. Yo no quiero contradecir o contravenir los dichos de quienes han cuestionado el asunto. Están por ahí teniendo un diálogo los inquirientes con la diputada presidenta de la comisión. No sé si sugieran algo, qué curso darle a la propuesta.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sí, diputado. Perdón, nada más diputado Ramírez Marín.

Diputada Guillén, ¿se ratifica la propuesta para que el pleno pueda admitir o no admitir, en su caso, las propuestas de modificación, se mantiene la propuesta? Que le presten el micrófono en la curul de la diputada Nahle. Diputada Guillén, adelante.

**La diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente** (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Para decir que efectivamente se mantiene la petición de la adenda y que estamos, o ya aclaramos con la diputada Nahle y con el diputado, con el doctor Tamez, para aclarar de que era un simple error. Pero sí se mantiene, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Muchas gracias. Sonido en la curul del diputado Ramírez Marín, por favor.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente era sugerir que mientras se desahogaba la explicación pudiéramos continuar con los posicionamientos, pero creo que ya ha quedado claro.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Ramírez. Continuamos. Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por la diputada Guillén a nombre de la Comisión.

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por la diputada Guillén. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** En consecuencia está a discusión en lo general con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea el dictamen en su conjunto.

Ya tenemos integrada una lista de diputadas y diputados para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamen-

tarios. Por lo tanto tiene la palabra el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Las intervenciones serán hasta por cinco minutos.

**El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Perdón, diputado Ferreiro. Sonido en la curul del diputado Clouthier, por favor. ¿Con qué propósito, diputado?

**El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo** (desde la curul). Entiendo que pedí en su oportunidad el participar también en posicionamiento, entonces creo que por tradición siempre voy primero yo, pero usted manda.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Yo creo que lo que manda es la cortesía parlamentaria y en este caso ya le habíamos otorgado la palabra al diputado Ferreiro. Yo sugeriría que lo escucháramos e inmediatamente después, a menos que el diputado Ferreiro... Ya está aquí, dice, entonces inmediatamente después de esto, diputado Clouthier, con todo gusto, atendiendo a lo que hemos establecido ya prácticamente como procedimiento, como costumbre, aquí. Sonido en la curul del diputado Clouthier de nueva cuenta.

**El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo** (desde la curul): Yo no tengo inconveniente, presidente, en la medida nada más de que se me dé la voz.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Así será en cuanto...

**El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo** (desde la curul): Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** ...concluya la participación del diputado Ferreiro. Muchas gracias. Adelante, diputado, por favor.

**El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco:** Con la venia, señor presidente, diputadas y diputados. Antes que nada, una disculpa al diputado Clouthier por haber pasado yo primero, pero no teníamos conocimiento de que iba a pasar.

El control interno del Ejecutivo federal es una parte central de la administración pública, por ello resulta de vital importancia la operación de la Secretaría de la Función Pú-

blica, y que además su función sea armónica con los demás instrumentos que en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, traerá consigo el nuevo Sistema Anticorrupción.

Esta reforma que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la administración pública federal en materia de control interno del Ejecutivo federal, busca precisamente esa armonización, de tal suerte que la Secretaría de la Función Pública sea eficiente y efectiva, sin caer en la burocratización de su ejercicio. Salvar ese aspecto era preocupación del Partido Encuentro Social, por eso presentamos en marzo pasado, una iniciativa en materia de control interno del Ejecutivo federal, a través de lo que se buscaba devolverle las facultades a la Secretaría de la Función Pública.

El propósito lo vemos cumplido con este dictamen, fue revisar el control interno, el Sistema Integral de Control y Evaluación Gubernamental, fueran congruentes con el Sistema Nacional Anticorrupción, y en particular con el Sistema Nacional de Fiscalización, en el ánimo de evitar duplicidad de algunas acciones con la Auditoría Superior de la federación.

Se armonizó el texto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo previsto en el proyecto ciudadano de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para que la secretaría se encontrara habilitada para investigar y sustanciar faltas administrativas.

Además un punto importante es que se incluyó a la Procuraduría General de la República como uno de los sujetos a los que se le aplica la presente reforma, así como a las empresas productivas del Estado y a aquellas entidades que por su grado de especialización y fin específico, requieren de control especial.

Ese fue el espíritu de nuestra propuesta, fortalecer el control interno de la administración pública federal. Por ello venimos a esta tribuna a cohesionar este dictamen que votaremos a favor, ya que consideramos que todo esfuerzo dirigido a mantener un marco jurídico actualizado, no es cosa menor cuando estamos por entrar en un esquema más fuerte de combate a la corrupción en nuestro país.

La iniciativa que nos ocupa consiste en devolverle a la Secretaría de la Función Pública atribuciones para que pueda cumplir con su encomienda en un contexto de entrada en vigor del nuevo modelo de control y rendición de cuentas,

de todas las dependencias públicas en los tres niveles de gobierno de todos los poderes del Estado.

Coincidimos que el fortalecer a la Secretaría de la Función Pública se le otorguen mecanismos de control suficientes y necesarios para que pueda actuar apoyando de manera significativa al Ejecutivo en su tarea de control y prevención de la administración interna.

Señoras y señores diputados, no podemos dejar a un lado las reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, deben verse como un complemento a lo establecido para el Sistema Nacional de Anticorrupción y que fortalecer a la Secretaría de la Función Pública se busca armonizar con los demás engranajes, uno de los cuales es el Sistema Nacional de Fiscalización, y el fin último es evitar la duplicidad de funciones, y que sea más clara, más eficiente y más eficaz el combate a la corrupción. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

Gracias, diputado Ferreiro. Entiendo que había por ahí alguna confusión sobre los dictámenes puestos a discusión. Vamos a continuar el orden en que los habíamos enumerado. El diputado Clouthier está interesado en participar en la discusión de otro de los dictámenes que en esta sesión se pondrán a discusión.

Continuamos, tiene ahora la palabra el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza:** La tarea de impulsar la transparencia y el combate a la corrupción, si queremos que nuestras instituciones funcionen es prioritario dotarlas de las facultades necesarias para ello.

Con su venia, señor presidente, me dirijo a esta asamblea para manifestar la aprobación del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza al dictamen que reforma y adiciona las diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de control interno del Ejecutivo federal.

Como recordaremos, las reformas a esta ley llevadas a cabo en enero de 2013, eliminaron una amplia diversidad de funciones conferidas a la Secretaría de la Función Pública. Sin embargo, con la creación de un nuevo modelo de control y de rendición de cuentas, conformado por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización,

se hace necesario retomar la existencia de una Secretaría de la Función Pública, cuyas funciones y atribuciones le permitan insertarse adecuadamente en el engranaje operacional de la administración pública federal, a fin de que funcione como un verdadero órgano de control interno.

Mediante esta reforma las facultades otorgadas a la citada secretaría contribuyen a integrarla de manera armónica con los demás instrumentos en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y fiscalización, evitando con ello duplicidades que, como sabemos, socaban la investigación y fincamiento de responsabilidades.

Vemos hoy con optimismo que la presente reforma habilita a esta dependencia del Ejecutivo, para investigar y sustanciar faltas administrativas a través de unidades especializadas u otros entes que tenga adscritos de forma directa.

También resaltamos la inclusión como sujetos de aplicación de este ordenamiento a la Procuraduría General de la República, a las empresas productivas del Estado y a aquellas entidades que, por su grado de especialización y fin específico, requieren de un control especial previendo un régimen específico para las tareas de vigilancia, auditoría, atención a quejas y denuncias, así como la investigación y sanción de faltas administrativas acorde a su particular naturaleza.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que el buen gobierno es sinónimo de una administración honesta, transparente y respetuosa del Estado de derecho. Congruentes con nuestros principios nos sumamos a todos los esfuerzos que se realicen para restablecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y fundamentalmente en los servidores públicos. Por este motivo votaremos a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

Gracias, diputado Valles. Tiene ahora la palabra el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo:**

Buenas tardes. Con su venia, señor presidente. Compañeros, los mexicanos no estamos de mal humor. Los mexicanos no estamos de mal humor, los que están de mal humor son aquellos que ya se están dando cuenta de que la gente no los quiere. Aquellos que habiendo pretendido gobernar como si fuesen grandes estadistas este país y conducirnos

a mayores o más altos niveles de civilidad y de bienestar, están logrando lo contrario a través de dejar hacer, a través de acciones y omisiones, a través de su banalidad y su incapacidad.

Yo creí que iban a leer el mensaje y no lo han leído. Pasa como decían las señoras de antes, ven la tempestad y no se hincan. Obviamente no pretendo que se hincen, es una metáfora, pero sí que reaccionen ante una sociedad desesperada, insatisfecha, inconforme que está cada vez optando por otras alternativas, que ojalá y siempre sea la política, la alternancia que aunque no ha dado los resultados esperados, algún día los habrá de dar. Espero que la alternativa no sea la violencia ni el radicalismo.

En este caso me refiero al Sistema Nacional de Seguridad en lo general, un sistema que está quedando ligero, bajo en calorías, light, valga el anglicismo. Un sistema que podría ser mucho más contundente y efectivo para evitar la corrupción, y que se está quedando en una nada honrosa medianía.

En particular la ley que estamos comentando, la Ley de la organización del gobierno federal, es una ley que pudo haber sido reformada todavía con mayor contundencia para tener transparencia y dar más acceso a la sociedad. No fue así, se quedó corta y por lo tanto anuncio que los diputados de Movimiento Ciudadano, a pesar de que votaremos en lo general a favor, porque ciertamente tiene sus ventajas, nos hemos guardado unas reservas que junto con las de otros partidos pretende darle más armas, más luz, más efectividad a esta reforma de orden legal.

Mientras tanto dejo este mensaje, dejo esta inconformidad personal, de mi partido, de la sociedad ante esta medianía, y espero que a través de la discusión que se está abriendo y de las reformas que se habrán de aprobar y de las reservas que se habrán de discutir, se logre un mejor Sistema Nacional Anticorrupción. Es lo que México requiere, es lo que México demanda. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Tamez. Tiene ahora la palabra la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Norma Rocío Nahle García:** Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes.

Hace tres semanas el Grupo Parlamentario de Morena y el Partido del Trabajo presentamos una iniciativa de ley para

reformular el artículo 108 constitucional. El propósito es que en la Carta Magna se establezca una medida para combatir realmente la corrupción desde la cabeza del sistema y no solo medidas que no resuelven el problema de fondo.

Para Morena, el punto más importante es que el país cuente con un sistema anticorrupción robusto. Para ello se requieren mecanismos eficientes que permitan medir resultados y, sobre todo, un profundo cambio de régimen.

En enero de 2013, el Ejecutivo federal propuso la desaparición de la Secretaría de la Función Pública. Hoy la reviven para reasumir todas aquellas funciones que le habían sido asignadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como órgano fiscalizador, lo cual ha sido un error.

El Grupo Parlamentario de Morena presentó el 25 de mayo una iniciativa, mediante el cual se reforman los artículos 26, 31, 44 y 50 y se adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, con la finalidad de contribuir a la construcción de un andamiaje jurídico y administrativo y crear un real sistema nacional de fiscalización.

Lamento que no se retomara en forma íntegra en esta ley que hoy se presenta.

Para el Grupo Parlamentario de Morena propusimos que esta Secretaría debe cumplir con tres objetivos básicos: regular, vigilar y evaluar. Para cumplir con estos objetivos es necesario que esta Secretaría goce de independencia y autonomía. Lo más correcto es que el titular de la Secretaría de la Función Pública sea ratificado por el Congreso, no solo por los senadores.

Esto representa un pequeño paso para la independencia. La independencia de este órgano de control es de gran relevancia, ya que esta Secretaría es la autoridad encargada de sancionar a los servidores públicos del Ejecutivo federal que incurran en algunas responsabilidades administrativas.

Hasta el momento la designación por parte del Ejecutivo ha constituido un área de opacidad y complacencia en la actuación de las personas adscritas a este órgano de control, en perjuicio de la legalidad.

Hasta hoy el gobernante en turno designa al titular de control interno federal. Las expectativas de este funcionario son altas, ya que es el encargado de vigilar el cumplimiento de la norma administrativa y, por lo tanto, se esperaba



que este personaje deba cumplir con un perfil profesional en la materia de experiencia reconocida y en lo personal tener un código de conducta intachable, en donde la congruencia entre ética profesional y personal se vea reflejada en el trabajo diario, y esto no se cumple.

La impunidad, el abuso del poder y el tráfico de influencias ha permeado el actuar de los funcionarios de esta Secretaría. Quién puede olvidar a la esposa de un ex secretario de la Función Pública, que aparece con averiguación previa por la PGR en torno a una red de corrupción y extorsión que cobraba cuotas y sobornos a los gasolineros, que amparada por su cónyuge y como subprocuradora de verificación de la Profeco operaba para dar avisos anticipados.

Actualmente, el encargado de esta Secretaría, Virgilio Andrade, tiene la tarea gubernamental, pero se ve implicado en una serie de complicidades y tráfico de influencias, con secuaces gubernamentales de la misma convicción, consiguiendo empleos para fines personales, ignorando y pisoteando el principio de honradez en un código de conducta, que él mismo publicó y que con la protección de su jefe se placea con impunidad.

Esperando que esta impunidad no sea un pago por los servicios de exoneración que se brindaron, por ejemplo, en el caso Higa. Por ello, es necesario contar con una Contraloría Interna del Ejecutivo federal, que sea objetiva y cuya función se apegue a los más altos estándares de cumplimiento normativo. Lo ideal, es que sea autónoma. Debe estar encabezada por un secretario de la Función Pública eficiente y racional, que abarque todo el sector público.

Las reformas a leyes, como la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deben propiciar las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez. Estos principios deben de abarcar a todo el sector público, incluyendo a las empresas productivas del Estado, que hoy en esta ley se están excluyendo.

Si no se robustece el Sistema Nacional de Fiscalización con órganos bien estructurados, con una Secretaría de la Función Pública fortalecida, pues esto no va a llegar a buen fin. Morena propone, concluyo, que los órganos internos de control deban ser auditados y revisados por este Congreso, ya que las experiencias anteriores reflejan que estos

entes se extralimitaron con mandos medios y encubrieron a los altos mandos.

Esperemos que las reservas presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena sean aprobadas para así abonar en esta ley necesaria, y poder votar a favor para dotar de un sistema de supervisión más justo.

Queremos que los consejeros independientes de Pemex, de la CFE que están designando y que están tomando decisiones importantes en las empresas productivas que más presupuesto manejan, estén dentro de esta ley para ser auditados. Porque esta ley los está amparando, los excluye. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Nahle. Tiene ahora la palabra el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

**El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, estamos en un proceso de modernización del país, de las instituciones y la administración pública toda no es la excepción.

Por tal razón, diversos diputados, senadores y grupos parlamentarios propusieron modificaciones a diversas leyes, entre ellas, la de la administración pública federal.

Las dos Cámaras, Senadores, Diputados, hemos venido trabajando en el tema de anticorrupción, de transparencia, de rendición de cuentas.

Es por ello que para darle cauce a este tema, dentro del Ejecutivo federal se requiere de reconocer, darle atribuciones y fortalecer sus funciones a la Secretaría de la Función Pública.

Siguiendo esta línea de acción es necesario que sea la misma administración pública federal la que se convierta en ejemplo para todos los órganos de gobierno del país. De manera que el presente dictamen que está a discusión tiene como objetivo mejorar las bases en las cuales se fundamentan las actividades de la Secretaría de la Función Pública, al tiempo que se realiza una adaptación necesaria, derivada de las reformas en materia de transparencia y anticorrupción.

La Secretaría de la Función Pública requiere de los ajustes que se mencionan en el dictamen, a fin de que pueda cumplir con su función como órgano interno de control de la administración federal, para prevenir y sancionar la corrupción, para investigar y sustanciar faltas administrativas, para realizar auditorías a tiempo, para fortalecer la profesionalización.

En síntesis, es el órgano inmediato en cada dependencia del Ejecutivo donde se revisa cualquier anomalía de los servidores públicos y de los procesos administrativos; se le regresen atribuciones que anteriormente tenía y se le asignan nuevas. Asimismo, se armonizaron sus funciones de manera que no existiera confusión con otros instrumentos que conforman ahora el sistema nacional anticorrupción. Algunas de las atribuciones que se le suprimieron siguen la lógica de que ya se encuentran consideradas dentro de otros marcos normativos del ámbito federal.

Somos Cámara de origen de esta ley, que forma parte no de tres sino de siete leyes que se están modificando para darle un fuerte sustento al sistema nacional anticorrupción. No quitemos importancia a ninguna, no desviemos la atención sobreponiendo a una sobre todas las demás.

Seamos responsables y hablemos claro. Todo es importante, todo ayuda, todo es para combatir la corrupción. Todos debemos estar interesados en que las modificaciones se aprueben y formen parte de este cambio que estamos realizando nosotros, junto con los ciudadanos.

Es por lo anteriormente expuesto que quienes integramos el Grupo de Partido Verde respaldamos este dictamen. Votaremos a favor, el cual consideramos de vital importancia para la administración pública federal. Pero sobre todo, que permita a las instituciones de gobierno recobrar la confianza de los ciudadanos. Es cuanto señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Izquierdo.

Saludamos la presencia de integrantes de Estructura Infantil, del municipio de Atizapán de Zaragoza, estado de México, invitados por el diputado Román Francisco Cortés Lugo. Sean ustedes bienvenidas, bienvenidos a este recinto parlamentario.

Tiene ahora la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD. Andaba cabildeando por

otro lado o lo andaban cabildeando. Quién sabe. Esperemos que sea lo primero.

**El diputado Omar Ortega Álvarez:** Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores. Una de las principales condiciones que se establecieron en la reforma constitucional en la materia anticorrupción del 2015 es que cobrara vigencia en el sistema nacional anticorrupción las modificaciones para la figura del órgano de control interno con más facultades, hoy fortalecida Secretaría de la Función Pública.

De tal forma, que hoy los diputados estamos cumpliendo con nuestro compromiso y hemos hecho nuestras las exigencias de una sociedad que está cansada de tantos abusos y de tantos excesos por parte de quienes detenta el poder en este país. Nuestro precario régimen de responsabilidades ha hecho proliferar la impunidad y la corrupción en el servicio público, lo cual ha vulnerado gravemente nuestras instituciones y amenaza seriamente nuestra seguridad, estabilidad y el desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

Votaremos a favor de esta reforma, porque sabemos que este país se encuentra en una situación límite y porque estamos conscientes de la urgencia de edificar un nuevo régimen de responsabilidades que fortalezca el ejercicio de la función pública. Esta reforma va a tener un impacto directo en el desempeño de los servidores públicos federales, de las secretarías de Estado, así como las empresas paraestatales y de manera temporal en la Procuraduría General de la República, en tanto ésta se consolide como una fiscalía con rango de órgano constitucional autónomo.

La Secretaría de la Función Pública será uno de los eslabones principales del sistema nacional anticorrupción, que se coordinará con el Inai, con la Auditoría Superior de la Federación, con el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, bajo la dirección del Comité de Participación Ciudadana.

La renovada secretaría, se encargará de organizar y coordinar el sistema de control interno, evaluará la gestión gubernamental e inspeccionará el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos. También establecerá las bases para generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedirá las normas que regulen los instrumentos y procedi-

mientos de control interno con las dependencias y entidades de la administración pública federal.

La Secretaría de la Función Pública se encargará de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistema de registro, contabilidad y contratación de adquisiciones, arrendamientos y ejecuciones de obra pública.

La reforma a la Ley Orgánica también incluye la disposición para que el nombramiento del secretario de la Función Pública que haga el presidente sea ratificado por el Senado de la República e incorporará la obligación de presentar su declaración de intereses por una cuestión de ética.

Nosotros queremos hacer un llamado al presidente de la República para que una vez que entre en vigor esta nueva reforma, se inaugure un nuevo comienzo en la asignación de un nuevo titular que concite el más amplio consenso entre la sociedad. Esta solicitud no es menor ya que un nuevo nombramiento dotaría de nueva legitimidad mayor a este órgano de control con nuevas facultades y altas expectativas para la sociedad mexicana. El titular actual simboliza la ineficacia y un tanto la simulación que son características de la etapa que queremos dejar atrás.

Con esta reforma los legisladores del Congreso de la Unión le estamos dando al Ejecutivo el instrumento y el marco jurídico necesarios para emprender cambios de fondo y el presidente tiene ahora en sus manos la posibilidad de demostrar que también quiere una transformación real presentando un nuevo nombramiento ante la Cámara de Senadores para que sea ratificada una persona con alta calidad, ética, que prefigure el nivel de compromiso con el combate a la corrupción que el servidor público necesita.

Como promovente de una de estas iniciativas que dieron origen al presente dictamen reconozco la inclusión que hizo la dictaminadora de nuestras propuestas, pero insisto, las y los legisladores hemos cumplido. Ahora el presidente tendrá la última palabra de ir a fondo con las transformaciones y renovaciones de esta institución. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Ortega. Tiene ahora la palabra la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Lorena del Carmen Alfaro García:** Con su venia, diputado presidente. Compañeros y compañeras di-

putadas. El día de hoy, en el marco de las reformas que crean las leyes secundarias del Sistema Nacional Anticorrupción, esta soberanía estará en este momento poniendo a consideración de ustedes el dictamen que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Y en ese sentido yo quisiera aquí con todos ustedes hacer una recapitulación de algunos de los antecedentes que nos llevaron precisamente a estar el día de hoy aquí analizando el dictamen de esta iniciativa.

Primero que nada decirles que en el mes de enero del 2013, una vez que el Ejecutivo federal propuso que se eliminara la Secretaría de la Función Pública, que se le quitaran las atribuciones que tenía esa secretaría y se distribuyeran a diferentes dependencias de la administración pública federal, y que estas atribuciones se incorporaran en otras dependencias, pero de manera particular en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esto se aprobó en esta Cámara, el desaparecer la secretaría, de quitarle atribuciones y distribuirlas en otras dependencias de la administración pública federal, con el propósito, con el compromiso de que se iba a establecer un órgano constitucional que se encargaría de realizar estas funciones de control interno, un órgano constitucional que nunca fue creado y que nunca fue aprobado. Esto originó que durante muchos meses esta secretaría se quedara sin titular, y con ello no tenía esa fuerza necesaria, y es el motivo que hoy nos ocupa el día de hoy aquí, que tenemos que restablecer a esta secretaría y regresarle las atribuciones que le fueron quitadas.

Fue hasta el año pasado, en un ambiente de un escándalo de corrupción por la investigación que tenía que hacerse en el caso de la Casa Blanca, que fue nombrado el actual titular de la Secretaría de la Función Pública. Es decir, desde el 2013 hasta el 2015, la secretaría no tenía titular, y de 2015 en que se nombra al titular, precisamente con motivo de este escándalo, nos damos cuenta que el funcionamiento de la secretaría, bajo una subordinación, no es el más adecuado.

Bien, derivado de todo ello estamos el día de hoy atendiendo a la reforma constitucional que se da para que se puedan reestablecer las funciones a la Secretaría de la Función Pública, y sí me gustaría recordar que esto se da y tiene su origen en la iniciativa presentada en noviembre de 2014, por los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Es importante resaltar también que este análisis, esta discusión, se empezó a dar precisamente a finales del segundo período de sesiones, aun y cuando desde el mes de noviembre del año pasado este tema estaba puesto sobre la mesa para su análisis y discusión.

Esto lo menciono porque quiero hacer énfasis en el compromiso que en todo momento el Grupo Parlamentario del PAN ha tenido con la aprobación de las leyes secundarias de este Sistema Nacional Anticorrupción.

En todo momento hemos buscado la participación de la sociedad civil, escucharlos porque ellos obviamente han estado muy activos y en ese sentido hemos estado muy atentos a todos sus planteamientos y sus observaciones.

Es por ello, compañeros y compañeras diputadas, que el día de hoy queremos, desde esta tribuna, solicitar que voten a favor del presente dictamen para que así podamos responder a una exigencia compartida por todos los sectores de la sociedad en el efectivo combate a la corrupción. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Alfaro. Tiene ahora la palabra la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del PRI, y con la intervención de la diputada González, se terminará el plazo para la presentación de reservas a este dictamen.

**La diputada Martha Hilda González Calderón:** Con la venia de la Presidencia. La transparencia y el acceso a la información deben constituirse como herramientas que permitan mejorar la rendición de cuentas públicas, pero también combatir y prevenir eficazmente la corrupción, fomentando la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales y en el respeto a las leyes.

La corrupción no es un fenómeno aislado, sino la consecuencia de distintas formas de trasgresión al Estado de derecho, por lo que no puede combatirse de manera eficaz persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas, sino construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir esas conductas.

La administración pública federal es fundamento en la función del gobierno, por ello es necesario establecer las bases de operación de la Secretaría de la Función Pública en el marco de las reformas en materia de transparencia y anti-

corrupción, que le permitan fungir como órgano de control interno de la administración.

En razón de lo anterior, el dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación establece as facultades para que la Secretaría de la Función Pública pueda ejercer los mecanismos de control necesarios que permitan su adecuado funcionamiento para fortalecer su capacidad de control y prevención en la actividad administrativa.

Por ello se armoniza la operación de la Secretaría de la Función Pública con los demás instrumentos en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en especial con el Sistema Nacional Anticorrupción, conformado por autoridades de los tres poderes y de todos los órdenes de gobierno, que le permitirán la correcta realización de sus atribuciones sin caer en la burocratización y propugnando por la simplificación administrativa en aras de mantener un ejercicio transparente y focalizado en la rendición de cuentas.

Reconocemos el trabajo de todas y de todos los integrantes de la Comisión de Gobernación; a su presidenta, nuestra compañera diputada Mercedes Guillén, y a todos, y a todas las diputadas y a todos los diputados que integran esta comisión de los distintos partidos políticos representados en esta soberanía, por contribuir en la construcción de acuerdos y la promoción del trabajo legislativo a favor de lograr un gobierno transparente, en donde nadie, nadie, esté por encima de la ley.

Es nuestra obligación como representantes de la ciudadanía lograr un México donde las políticas públicas promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Desde el inicio de la presente legislatura las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del PRI nos hemos comprometido a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y las autoridades del Estado mexicano en todos los niveles y órdenes de gobierno, con la garantía del escrutinio constante de su actividad, y con la certeza del ejercicio diligente, responsable, honesto y legal de los recursos públicos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada González. Saludamos la presencia de alumnos de la benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de la ciudad de Puebla, invitados por el diputado Víc-

tor Manuel Giorgana Jiménez. Sean ustedes bienvenidas, bienvenidos aquí a este recinto parlamentario.

Tiene ahora la palabra para hablar en pro, el diputado Edgar Spinoso Carrera, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

**El diputado Edgar Spinoso Carrera:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la reforma constitucional de enero de 2013 en materia de combate a la corrupción mandata al Congreso de la Unión a realizar las adecuaciones de ley en la administración pública federal, con el objeto de que la secretaría responsable del control interno del Ejecutivo, es decir la Secretaría de la Función Pública asumiera las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la propia reforma y en las leyes que se deriven de ella.

No obstante que se preveía la desaparición de la Secretaría de la Función Pública, una vez que se concretara la reforma constitucional ello no ocurrió, por lo cual dicha reforma no puede considerarse como derecho vigente, en virtud de que la condición prevista para su vigencia no se actualizó. Por el contrario, en consonancia con el diseño institucional del Sistema Nacional Anticorrupción aprobado en 2015, la pasada legislatura decidió ratificar la existencia orgánica de la Secretaría de la Función Pública y revalidar su competencia funcional.

No se puede soslayar que la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción conformó un régimen de cooperación entre las instituciones que de forma directa o indirecta, antes o después del hecho, previenen o combaten la corrupción en México. Es decir, la Secretaría de la Función Pública, la nueva Fiscalía Anticorrupción, la Auditoría Superior de la Federación, el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa, el cual será puesto a determinar y sancionar las violaciones de tipo administrativa.

En este sentido, resulta imprescindible restablecer y fortalecer las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, a partir de las disposiciones constitucionales en la materia, necesarias para hacer frente al control interno de los entes públicos del Poder Ejecutivo federal.

En esencia, la reforma propuesta contempla nuevas atribuciones para la Secretaría de la Función Pública, así como la reasignación de otra respecto a aquellas que en su momento se propuso otorgarle a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Conforme al nuevo régimen de responsabilidades, se pretende sentar las bases para transitar hacia una profesionalización de los servidores públicos. Estos, los responsables de desempeñar funciones de control interno, lo cual resultará en un gran avance en los índices de eficacia y mejora de la gestión pública, así como en mejores prácticas de prevención y de responsabilidades administrativas.

Las funciones de investigación deben ser desempeñadas por personas con la correcta capacitación, académica y técnica, así como la experiencia profesional que les permita detectar la conducta que la sociedad más reclama: la honestidad y la honradez.

En cuanto a las entidades paraestatales, se considera pertinente actualizar la regulación de las mismas, dejando atrás esquemas rígidos que no guardan congruencia con las necesidades operativas y de control, que actualmente requieren dichas instituciones. Pero eso sí, respetar el régimen especial de control y vigilancia que ya existe en el seno de las mismas, en virtud de su propia naturaleza.

Lo anterior, es sin que se pretenda de manera alguna que dichas entidades paraestatales dejen de sujetarse a todas las disposiciones en materia presupuestal, de contrataciones públicas, de fiscalización ni de responsabilidades administrativas, entre otras que deben de regir el sector paraestatal.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde, estamos seguros que la presente reforma contribuirá significativamente para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado y, en particular, de la administración pública, garantizando la actuación de los servidores públicos y que en la conducta de ellos se apegue a los principios de legalidad, de honradez, de lealtad e imparcialidad que mandata y están establecidos en el artículo 113 de nuestra Carta Magna. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Spinoso. Tiene ahora la palabra el diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del PRD, en pro.

**El diputado Rafael Hernández Soriano:** Gracias. Con la venia de la Presidencia. Sin duda el acto legislativo que en esta Cámara se está discutiendo, que es la reforma a una de las piezas legislativas que han de ser modificadas por mandato ciudadano y también por mandato constitucional que integran en su conjunto todo el Sistema Nacional Anticorrupción, debemos de reconocer en esta Cámara que se nos

había olvidado, se les había olvidado a las legislaturas anteriores atender una demanda ciudadana que es el combate, de verdad, al lastre que representa la corrupción y esto denota la importancia de la ley que estamos discutiendo.

Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se están presentando y que fueron discutidas ampliamente en la Comisión de Gobernación, tienen precisamente como objeto trasladar las facultades que había perdido, en la reforma de 2013, la Secretaría de la Función Pública y con ello darle su espacio a esta Secretaría, que es una de las siete piezas que integran el Sistema Nacional Anticorrupción.

Se determina también trasladar otras más a Hacienda, como hasta ahora, a partir de la reforma de 2013 las venía ejerciendo, de ahí la importancia de lo que estamos discutiendo.

Estamos dando un mensaje a la demanda ciudadana, que sin duda en las discusiones que tendremos en las siguientes horas en este pleno, habremos de encontrar algunas dificultades, algunos defectos de las piezas que estaremos aprobando, pero que en su conjunto nadie puede regatear que significa un paso histórico a una demanda y un clamor social.

Como parte del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática informo que votaremos en pro, por la trascendencia y la importancia de la reforma. Sin embargo, es menester señalar que todo el bagaje normativo que vamos a modificar también tiene que estar a prueba en su aplicación, y de acuerdo a los especialistas, tardarán 10 o 15 años en demostrar la eficacia de todo el sistema.

Cuando un funcionario se corrompa, o un particular que también lo hiciera sea sancionado y haya sanciones ejemplares, estaremos dando muestras de su eficacia.

Por eso, en esta ocasión solicitamos al Ejecutivo federal que para que tenga buen inicio esta aplicación del sistema nacional anticorrupción, reconsidere la permanencia del secretario de la Función Pública, que por todos es sabido, nos une una relación de amistad y fue puesto en su encargo, precisamente, para cubrir con la impunidad actos de corrupción en los más altos niveles de la administración pública federal.

El que lo haga será un buen gesto a sus declaraciones que hace algunos días realizó ante los hombres de negocios, al-

gunos de los más importantes del país, en el sentido de que si hay una voluntad real para erradicar la corrupción de una vez por todas, y aceptar que no es un asunto cultural, que es un asunto institucional y requiere de decisiones legislativas y decisiones de gobierno. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Hernández. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Suficientemente discutido en lo general.

Se informa que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: el 37 en sus diversas fracciones y el artículo 44.

Pido a Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

**El diputado Jorge Triana Tena** (desde la curul): Presidente

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Perdón, antes sonido en la curul del diputado Triana Tena, por favor.

**El diputado Jorge Triana Tena** (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para hacer un respetuoso extrañamiento a la Comisión de Gobernación. Se circuló una adenda, una solicitud de modificación al dictamen que estamos a punto de votar. Tenemos acceso al documento, de rebote nos enteramos –prácticamente por terceras personas– que existía esta adenda o el contenido de la misma porque no fue circulada a nuestros diputados integrantes de la mesa directiva. Tenemos tres secretarios y no estaban enterados del contenido de la misma.

Consideramos que esta es una falta al procedimiento. Consideramos que no se está respetando la reglamentación interna y queremos hacer este respetuoso señalamiento, insisto, a la presidenta de la Comisión de Gobernación. Es cuanto, presidente. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Nada más le recuerdo, diputado, con todo respeto, que en el momento procesal oportuno, cuando se presentó la propuesta de adenda, de modificación el pleno mismo la votó, la decidió.

En todo caso, creo que este asunto deberá ser retomado internamente por la comisión en su momento. Aquí, de hecho, ya estamos sobre esta base terminando la discusión en lo general. A ver, de nueva cuenta sonido ahí en la curul del diputado Triana.

**El diputado Jorge Triana Tena** (desde la curul): Sí, diputado, entendemos esta parte y además la compartimos. Nos dimos por enterados en el momento procesal que usted está señalando de manera muy puntual.

Nuestro señalamiento es simplemente porque no se circuló a nuestros tres secretarios integrantes de la Junta Directiva para que pudieran llevar a cabo la firma respectiva de la adenda. Es un tema de procedimiento y nada más quiero que esto quede asentado. Es todo, presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Quedan recogidas sus expresiones, diputado Triana. Entonces, continúe la Secretaría, por favor.

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** Sí, señor presidente. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, con la propuesta de la comisión aceptada por la asamblea.

(Votación)

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Saludamos la presencia de alumnos de la Telesecundaria, número 1023, de la comunidad la Norita del Refugio, del municipio San Luis de la Paz, Guanajuato. Invitados por el diputado Timoteo Villa Ramírez. Bienvenidas, bienvenidos a este recinto parlamentario de San Lázaro.

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Todavía está abierto. ¿Todavía falta algún diputado, alguna diputada por votar? Adelante diputada, adelante. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 447 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** **Gracias, Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 447 votos, unanimidad de los presentes.**

**La diputada Mariana Trejo Flores** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido en la curul de la diputada por favor.

**La diputada Mariana Trejo Flores** (desde la curul). Mi voto sería a favor.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Vamos a tomar extemporáneamente la votación, para que se incorpore, por 448 votos.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza** (desde la curul): A favor.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El diputado Virgilio Caballero también a favor. Un voto más. Ya. Tan, tan. Otro más allá.

**El diputado Timoteo Villa Ramírez** (desde la curul): A favor.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El diputado Timoteo Villa, a favor. Entonces ya. No se me retrasen porque luego retrasamos todo.

Tiene ahora la palabra la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuestas de modificación al artículo 37 en sus fracciones X, XI y XII.

**La diputada Araceli Damián González:** Gracias, señor presidente. Diputadas, diputados, ahora que se revive a la Secretaría de la Función Pública otorgándosele ciertas atribuciones de control, no han quedado claramente establecidos muchos de los procedimientos para la correcta fiscali-

zación y control interno de la administración pública, se prestaría a arbitrariedades en la designación y remoción de funcionarios, por eso es que propongo reforma a las fracciones X, XI y XII, que se refieren a la asignación y remoción de funcionarios, pero que esta se hace según las, no se establecen los criterios para realizarlo, y consideramos que se tiene que fundamentar y tiene que quedar en la ley que cualquier asignación, y sobre todo, remoción de un funcionario que esté relacionado con estas funciones, tienen que estar establecidas claramente las razones por las cuales se le remueve, porque si no, van a empezar a entrar y salir funcionarios a contentillo de quien encabece la Función Pública.

También estamos proponiendo una reforma a la fracción XXII del artículo 37, en la que se otorgan facultades al secretario de la Función Pública para que establezca lineamientos de transparencia que pueden contravenir lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que le otorga únicamente al INAI estas facultades: transparencia, anticorrupción, y una verdadera fiscalización sobre la administración pública; es lo que busca Morena, y lo que se pretende hacer con estas reservas. Y espero que la aplanadora ¿verdad? apoye estas modificaciones y estas reservas.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Damián. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admiten a discusión las propuestas de modificación.

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora la palabra el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al artículo 37 en sus fracciones XI, XII, XXVII y al 37 Bis. Además al artículo 44, en su párrafo quinto.

Vamos a dejar el mismo tiempo, y vamos a ser tolerantes con el mismo, sabiendo que va a presentar tres propuestas

de modificación, para que no lo presionan allá abajo, pero para que no abuse tampoco usted, de la asamblea.

**El diputado Macedonio Tamez Guajardo:** Gracias, presidente. Compañeros, traigo tres reservas, pero voy a ser muy breve, porque verdaderamente se redunda mucho en este medio y no es bueno.

En primer lugar es una adición que proponemos al artículo 37. Proponemos un artículo 37 Bis, en donde pedimos que para ser secretario de la Función Pública se establezcan requisitos en donde al candidato propuesto por el presidente, se le desvincule de cualquier partido político, se prohíba que alguien que ha sido miembro de un partido, o que es miembro de partido haya sido candidato, pueda ser secretario de la Función Pública.

Y miren, ustedes me darán la razón, uno de los lastres que tiene nuestro sistema político, es precisamente esa ominosa mezcla que se hace en este país entre la administración pública y la política electoral y partidista.

Esto contamina campañas, contamina precampañas, establece compromisos inenarrables, de esos que son inenarrables pero que deberían narrarse en expedientes judiciales, de tal manera que debemos avanzar hacia un sistema con un servicio civil de carrera que incluya a los funcionarios de la Secretaría de la Función Pública, y en particular al titular, separar a la política y a la administración pública, y en particular aquella que tiene a su cargo la supervisión y el control de la Función Pública.

En segundo lugar, proponemos una modificación al artículo 37, en sus fracciones XI y XII, es muy sencillo, así como el Secretario de la Función Pública tiene la facultad de nombrar a los titulares de los órganos de control de cada dependencia federal, lo que pedimos es que los escojan no libremente, sino dentro de una terna que proponga el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Esto es para blindar esos nombramientos para evitar que suceda lo que viene sucediendo, que se escoja un favorito para que haga las funciones de control y de esta manera lograr más credibilidad y mejores resultados de los órganos de control.

Y finalmente, el artículo 44, pedimos que los informes que den los titulares de los órganos de control también sean tur-



gados al comité coordinador y al Comité de Participación Ciudadana para hacerlos del conocimiento de todo mundo. Es una reserva que hago en favor de esa transparencia que tanto necesitamos. Gracias, y buenas tardes.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Tamez. Ya ven, ni los tres minutos se llevó. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación presentadas.

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo 37 en su fracción XXI.

**La diputada Norma Rocío Nahle García:** Con su permiso, señor presidente. Presidenta de la Comisión de Gobernación, he estado señalando sobre esta reserva al artículo 37, fracción XXI, donde a la Secretaría de la Función Pública le corresponde establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez: emitir normas y lineamientos.

Sin embargo, en toda esta descripción señala este artículo que corresponde a esta Secretaría, varias secretarías de Estado, pero maneja, señala que con excepción de las empresas productivas del Estado. Es decir deja a Pemex y a la CFE fuera de esto, precisamente donde más adquisiciones, donde más obras de arrendamientos y contratos se llevan a cabo.

Me comentan: Es que fíjate que ya está en otra ley. ¿Por qué no ponerla aquí, por qué incluso colocar excluir a las

empresas productivas del Estado? Es ahí donde hacen negocios, es ahí donde se dio Oceanografía, es ahí donde estuvieron los hijos de Martha Sahagún. Es ahí donde han estado un sinfín de corruptelas y dice: Es que tiene su propio órgano interno de control. Sí, pero dependen de la Secretaría de la Función Pública y tienen como intermediario al propio director de Pemex como jefe.

Eso es lo que hace que no funcione la Secretaría de la Función Pública. Eso es lo que a Morena decimos necesitamos una ley, sí, pero una ley a profundidad porque si no es lo mismo, es simulación, es nada más una secretaría para tapar a los amigos e irse con los mandos medios y tapar a los altos mandos.

Hay denuncias interpuestas contra los propios contralores de las diferentes subsidiarias. No pasa nada. En este artículo señalan con excepción de las empresas productivas. ¿Qué propongo?, que se elimine la palabra excepción y se añada y empresas productivas del Estado. Esa es mi reserva. Solicito de la manera más atenta que este pleno considere y vote a favor esta reserva. Es cuanto. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Nahle. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 37 y 44 en términos del dictamen modificado por decisión de la propia asamblea.

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos 37 y 44 en términos del dictamen.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
Modificado.

(Votación)

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:**  
¿Algún diputado, alguna diputada falta por votar? Está abierto el sistema, por favor. ¿Algún diputado, alguna diputada falta por votar todavía? Cíérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 388 votos a favor, 7 votos se abstuvieron y en contra 58.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
Gracias. Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 388 votos. En consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

Reservas presentadas al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo federal

*... por el motivo de que, en la votación económica, se desechó. Junio 16 del 2016,*



Macedonio Salomón



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Gómez Guajardo

16 JUN 2016

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALVARADO  
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

16 JUN 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 12:22

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 37 fracciones XI, XII y XXVII del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*El Diputado  
16 Jun 16  
12:25*

Para modificar el artículo 37 fracciones XI, XII y XXX del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p>XI. Designar y remover para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la Procuraduría General de la República; así como normar y controlar su desempeño;</p>	<p>Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p>XI. Designar para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, <b>de entre ternas que le proponga el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b> delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la</p>



<p>XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las Empresas Productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p>	<p>Procuraduría General de la República; así como normar y controlar su desempeño; <b>Los delegados y comisarios durarán en su cargo dos años pudiendo ser ratificados, previa opinión del Titular de la Secretaría de la Función Pública y análisis del Comité de Participación Ciudadana, hasta por dos periodos más; Los delegados y comisarios podrán ser removidos por causa justificada;</b></p> <p>XII. Designar <b>de una terna que le proponga el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b> a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las Empresas Productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública <b>y durarán en su cargo dos años pudiendo ser ratificados, previa opinión del Titular de la Secretaría de la Función Pública y análisis del Comité de Participación Ciudadana, hasta por dos periodos más,</b> asimismo, designar <b>de una terna que le proponga el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b> a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al</p>
--	---



<p>XIII. a XXIX. [...]</p> <p>XXVII. Seleccionar a los integrantes de los Órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, y</p> <p>XXVIII a XXIX. [...]</p>	<p>Titular de dicha Secretaría; <b>Los Titulares de los Órganos Internos de Control y de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos podrán ser removidos por causa justificada;</b></p> <p>XIII. a XXIX. [...]</p> <p>XXVII. Seleccionar a los integrantes de los Órganos internos de control <b>de entre las ternas que proponga el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b>, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, y</p> <p>XXVIII a XXIX. [...]</p>
--	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*M. S. Tams D*



Macedonio Salomón  
Tamez Guajardo

2

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13:10 hrs

16 JUN 2016



RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
PRESENTE

*Sin que motive debate en  
votación ordinaria, se  
desecha. Junio 16 del 2016.*

Edgar A.  
16 Jun 16  
12:25

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la propuesta de adición de un artículo 37 Bis al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para adicionar el artículo 37 Bis al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>(Sin Artículo Correlativo)</p>	<p>Artículo 37 Bis.- Para ser nombrado Secretario de la Función Pública, se requiere:</p> <p>a) Acreditar el perfil y experiencia ante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, instancia que, en su caso, otorgara el visto bueno.</p> <p>b) No ser ni haber sido miembro del mismo partido político o de alguno de la coalición, en su caso, que haya postulado al titular del Ejecutivo federal en funciones;</p> <p>c) No haber sido candidato por el partido político o coalición que haya postulado al titular del ejecutivo en funciones;</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
16 JUN 2016  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 12:22



	<p>d) No tener relaciones de afecto o amistad ni con el Presidente de la República ni con los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y</p> <p>e) Presentar y hacer públicas sus declaraciones Patrimonial; de Intereses; y Fiscal .</p>
--	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

M. S. Tamez D



Macedonio Salomón  
Tamez Guajardo.

3

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13:10hr

16 JUN 2016



**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

*sin su motivación debatida en votación económica, se desecha. Junio 16 del 2016.*


Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 44 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*Edgardo A.  
16 Jun 16  
12:25*

Para modificar el artículo 44, del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 44. Los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. Los órganos internos de control de las sociedades nacionales de</p>	<p>Artículo 44. [...]</p> <div style="text-align: right;">  </div>





<p>crédito, así como aquéllos de otras entidades que cuenten con un régimen específico de control interno, se sujetarán a las funciones y organización establecidas en las disposiciones mediante las que se crea la respectiva entidad.</p>	
<p>Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de auditoría, prevista en la fracción XVIII del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.</p>	<p>[...]</p>
<p>Las unidades encargadas de la función de auditoría de la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de la Administración Pública Federal formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional</p>	<p>[...]</p>



<p>Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.</p> <p>Las unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación.</p> <p>Los titulares de las unidades encargadas de la función de auditoría de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control, <i>en los meses de mayo y noviembre entregarán informes al titular de dicha Secretaría, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos de control interno que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.</i></p>	<p>[...]</p> <p>Los titulares de las unidades encargadas de la función de auditoría de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control, en los meses de mayo y noviembre entregarán informes al titular de dicha Secretaría, <b>así como a los Comités Coordinador, y de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción</b>, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos de control interno que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.</p>
--	---



<p>Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de la Función Pública, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión.</p>	[...]
<p>Conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia, así como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los titulares de los órganos internos de control encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.</p>	[...]

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



*sin que motive debate, en votación económica, se desahoga.  
Junio 16 del 2016.*

*MORENA*

*[Signature]* Dip. Rocío Nahle García

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura  
Presente:

*Edgar A.  
16 Jun 16  
13:20*

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al **Artículo 37, Fracción XXI** del Dictamen de la Comisión de Gobernación correspondiente al Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica De la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, para quedar como sigue:



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

16 JUN 2016

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Hora: *13:00*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*13:10 hr*

16 JUN 2016

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>XXI</b> Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas, y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativa y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;</p>	<p><b>XXI</b> Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas, y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, y de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativa y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;</p>

Dip. Norma Rocío Nahle García



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**

DIPUTADA FEDERAL

*Sin que motive debate en votación económica, se desecha.*  
*Junio 16 del 2016.*

5  
moren cu

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13:10  
16 JUN 2016

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

Dip. Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 37° del Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo Federal**, para quedar como sigue:

16  
13

**Artículo 37**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 37.</b> A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;</p>	<p><b>ARTÍCULO 37.</b> A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. "Designar, <b>tras aportar pruebas de su capacidad técnica y ausencia de conflictos de interés</b>, y remover, <b>con la respectiva publicación de motivos</b>, a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño"</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**

DIPUTADA FEDERAL

<p>XI. Designar y remover para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la Procuraduría General de la República; así como normar y controlar su desempeño;</p>	<p>XI. Designar y remover, <b>con una fundamentada exposición de motivos</b>, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la Procuraduría General de la República; así como normar y controlar su desempeño;</p>
<p>XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las Empresas Productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y</p>	<p>XII. Designar y remover, <b>con una fundamentada exposición de motivos</b>, a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las Empresas</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**

DIPUTADA FEDERAL

<p>funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p>	<p>Productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p>
<p>XIII. a XX. ...</p>	<p>XIII. a XX. ...</p>
<p><del>XXI. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas,</del></p>	<p><del>XXI. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas,</del></p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**

DIPUTADA FEDERAL

<p>lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas, y demás entes públicos encargados de regimenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativa y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;</p>	<p>lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas, y demás entes públicos encargados de regimenes de contratación pública, <del>con excepción de las empresas productivas del Estado,</del> a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativa y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;</p>
--	---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Araceli Damián González

DIPUTADA FEDERAL

<del>XXII. Definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</del>	<del>XXII. Definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</del>
--	---

Dip. Araceli Damián González